

56 MOTIVOS POR LOS QUE LA COMUNITAT VALENCIANA NO PUEDE ESPERAR MÁS

56 MOTIUS PELS QUALS LA COMUNITAT VALENCIANA NO POT ESPERAR MÉS

PROPUESTA PARA EL MARCO DE DIALOGO

Reunión entre el Presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, y el President de la Generalitat Valenciana, Carlos Mazón.

Documento actualizado
a 1 de octubre de 2024

INDICE

Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda **10**

- 1. Transferencia Ingreso mínimo vital 10
- 2. Pago prestaciones dependencia 11
- 3. Apoyo económico para cuidado de Menores Tutelados 12
- 4. Excepción IVA en actuaciones con Fondos Europeos de Servicios Sociales 14
- 5. Bono Jove Alquiler 15
- 6. Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 15

Hacienda, Economía y Administración Pública **17**

- 7. Reforma del Sistema de Financiación Autonómico 17
- 8. Fondo Transitorio de Nivelación 21
- 9. Mecanismo de Compensación de Deuda 24
- 10. Bajada IVA y suspensión del Impuesto a la Electricidad 26
- 11. Reivindicaciones en Materia de Fondos Europeos 26

Justicia e Interior **27**

- 12. Creación Unidades Judiciales por sobrecarga de trabajo 27
- 13. Apoyo a las reivindicaciones para acabar con las desigualdades entre territorios 34
- 14. Financiación oficinas de asistencia a víctimas del delito 35
- 15. Carencia plazas Policía Nacional adscrita a la CV 36
- 16. Impulsar el Derecho Civil Valenciano 40

Sanidad **41**

- 17. Compensación gasto por asistencia sanitaria prestada a desplazados de otros países y CCAAs 41
- 18. Necesidad de especialistas médicos 46

INDICE

Educación, Cultura, Universidades y Empleo	51
19. Mayor financiación autonómica para educación 0-3 años	51
20. Adaptación de la Ley de Contratos del Sector Público	53
21. Acreditaciones de las cualificaciones profesionales de la familia sanitaria	54
22. EBAU única	54
23. Modificación del art. 74 de la ley 2/2006 para establecer la edad de permanencia en los centros de educación especial	56
24. Permitir programas de Cooperación Territorial del alumnado en los centros de educación especial	56
25. Reivindicación y reconocimiento de la Identidad Valenciana	56
26. Modificación del real decreto 1834/2008 para eximir del máster de formación del profesorado a los profesores de tecnología en zonas de difícil cobertura	57
27. Financiación para cumplir con la LOSU	57
28. Modificación del nombre de la estación de trenes de Alicante	59
29. Aumento de las partidas destinadas a las líneas de fomento de la industria audiovisual	60
30. Devolución de la Dama de Elche	60
31. Devolución a Orihuela del 'Llibre del Repartiments'	60
32. Bajada de IVA a los Gastos relativos a fiestas de la CV	61
33. Nuevo sistema de fondos para la realización de políticas activas de empleo	61
34. Implementación Mecanismo Red para el sector de la automoción en la Comunitat Valenciana	63

INDICE

Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca **64**

- 35. Ayudas y convocatoria de la Mesa de la Sequía 64
- 36. Refuerzo de las Inspecciones en Puertos 65
- 37. Obras Hídricas Pendientes 65
- 38. Traslase Tajo-Segura 70

Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio **74**

- 39. Renovar convenio para Infraestructuras 74
- 40. Ejecución del 100% del Plan de Cercanías de la CV 74
- 41. Ejecución del Corredor Mediterráneo 75
- 42. Ampliación aeropuertos Valencia y Alicante 77
- 43. Soterramiento vías de Alfafar 78
- 44. Ejecución del Tren de la Costa 80
- 45. Ejecución Estación Central de Valencia y túnel pasante 81
- 46. Regeneración de la costa valenciana 82
- 47. Actuaciones pendientes en L'Albufera 83

Innovación, Industria, Comercio y Turismo **86**

- 48. Convocar la Comisión Bilateral PERTE Chip 86
- 49. Modificar Ley Crea y Crece por el sector azulejero 87
- 50. Pactar con la Comisión Europea ayudas al sector cerámico 87
- 51. Impulsar medidas arancelarias sector textil 88
- 52. Impulsar la competitividad del sector del juguete 88
- 53. Ampliar la infraestructura eléctrica de transporte 89
- 54. Implementar incentivos fiscales para la industria audiovisual 89
- 55. Impulso a la Gigafactoría Powerco 90
- 56. Corredor Cantábrico Mediterráneo 91

Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

1. TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

Motivos:

- Mejora en la coordinación entre las prestaciones del IMV y la RVI y optimización de los recursos.
- Adaptación a las necesidades territoriales.
- Eficiencia administrativa interna y hacia el administrado.
- Mayor impacto en la inclusión social y en la atención a los colectivos vulnerables.

Peticiones formales por carta:

- 28 de diciembre de 2023
- 11 de abril de 2024
- 7 de junio de 2024

Estado actual de la petición:

Había una reunión agendada que tuvo que cancelarse por el cambio en el Consell, estando en este momento pendiente de que la ministra conteste a la petición de reunión para tratar la cuestión.

Impacto económico: Ahorro de 9 millones € en la gestión.

Explicación ampliada:

La transferencia de la gestión del IMV a las Comunidades Autónomas permite una mayor cercanía en la toma de decisiones, además de, sobre todo, una adecuación más precisa a las características y necesidades específicas del territorio. La Comunitat Valenciana ha demostrado su compromiso con la protección social a través de la RVI, y asumiendo la gestión del IMV se garantizaría una mayor cohesión y eficacia en las políticas de lucha contra la pobreza.

Sin embargo, para poder asumir la gestión, sería necesario que fuera acompañado de una transferencia monetaria suficiente destinada a la adquisición de medios personales y técnicos. Tienen transferida la gestión del IMV: País Vasco, Navarra y, recientemente, Cataluña. Se han interesado otras CCAA como Galicia.

2. PAGO DEL 50% DE LAS PRESTACIONES DE DEPENDENCIA

Motivos:

- La ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia estableció la cofinanciación del coste económico al 50% entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.
- Sin embargo, y según datos certificados por la Intervención General del Consell remitidos al IMSERSO relativos al coste de la dependencia en la Comunitat Valenciana, desde 2012 hasta el 2023, la infrafinanciación del Estado asciende a un total de 3.068 millones de euros, siendo el promedio de financiación del Estado de un 15,22% del gasto total.
- A finales de 2024, la infrafinanciación del Estado ascenderá a 185 millones €.

Peticiones formales:

Desde noviembre de 2023 y hasta abril de este año, se han enviado sucesivas cartas dirigidas al ministro reclamando el pago de las cantidades adeudadas a la Comunitat Valenciana.

Impacto económico:

- Entre enero y agosto de 2024 se ha acumulado una infrafinanciación de 111.779.445,19 € (el Estado está aportando un 22,29% del 50% que le corresponde por ley).
- Siguiendo esta tendencia, a final de año, sólo en 2024 la infrafinanciación será de 373,5 millones €
- A final de año, la infrafinanciación acumulada de la dependencia por parte del Estado en la Comunidad Valenciana será de 3.441.100.000 €

EVOLUCIÓN ANUAL DE INFRAFINANCIACIÓN DEPENDENCIA DESDE 2012 - 2023

DEPENDENCIA	APORTACION ESTADO(€)	% APORTACION ESTADO	APORTACION GENERALITAT (€)	% APORTACION GENERALITAT	IMPORTE TOTAL DEL GASTO EN DEPENDENCIA (€) (2)	INFRAFINANCIACION ESTADO 50% (€)
2012	80.795.254,15	17,34	385.134.815,74	82,66	465.930.069,89	152.169.780,80
2013	57.861.463,00	13,79	361.757.895,88	86,21	419.619.358,88	151.948.216,44
2014	60.420.087,00	14,07	369.102.319,00	85,93	429.522.406,00	154.341.116,00
2015	66.447.349,00	12,28	474.600.087,00	87,72	541.047.436,00	204.076.369,00
2016	80.164.971,00	12,93	539.737.059,00	87,07	619.902.030,00	229.786.044,00
2017	76.372.368,91	12,12	553.683.752,91	87,88	630.056.121,82	238.655.692,00
2018	86.406.465,40	12,15	624.996.080,59	87,85	711.402.545,99	269.294.807,60
2019	93.211.217,82	11,08	748.387.490,20	88,92	841.598.708,02	327.588.136,19
2020	105.976.426,36	11,52	813.622.852,57	88,48	919.599.278,93	353.823.213,11
2021(1)	150.770.715,95	14,86	863.608.553,71	85,14	1.014.379.269,66	356.418.918,88
2022	220.259.923,91	21,11	822.997.100,08	78,89	1.043.257.023,99	301.368.588,09
2023	264.446.197,24	22,29	921.767.723,08	77,71	1.186.213.920,32	328.660.762,92
TOTAL	1.343.132.439,74	15,22	7.479.395.729,76	84,78	8.822.528.169,50	3.068.131.645,01

3. APOYO ECONÓMICO PARA CUIDADO DE MENORES MIGRANTES

Motivos:

- Las plazas de proyecto migratorio en la Comunitat son 319.
- El coste de la plaza de proyecto migratorio asciende a 218,85€ por día.
- La CV se ha visto obligada a ampliar en un año estas plazas en 124 por la constante llegada de menores no acompañados a los centros de la Comunitat Valenciana.
- Desde diciembre de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2024 han llegado a la CV 85 menores en el denominado “cupo Canarias o cupo mayores”.

Impacto económico:

El coste de atender esos menores es de 500.000€/mes, es decir, 6 millones anuales.

Peticiones formales:

Se ha reclamado que el gobierno asuma el coste financiero íntegro y real de este gasto.

Cómo:

- Que asuma el coste económico íntegro y real (de conformidad con los conciertos) de las plazas de proyecto migratorio.
- Que los menores sean puestos a disposición del sistema de protección de menores de las Comunidades Autónomas, en el único caso de que su minoría de edad sea indubitada.
- Que se incluyan las previsiones necesarias para la concreta determinación de la edad y que durante ese periodo corresponda su atención a la administración competente en materia migratoria, ya que la situación actual conlleva una distorsión de competencias en tanto nos encontramos con personas mayores de edad a cargo de los tensionados sistemas de protección y conviviendo con menores hasta que se produce la determinación de su edad. La atención de estas personas debería hacerse en espacios de acogida de la administración competente, en espacios acordes a su protección y con la preceptiva intervención de fiscalía, hasta la que se concrete la minoría de edad de forma indubitada.
- Que se modifique la normativa actual para dar cabida a las reivindicaciones propuestas, a través de la actual modificación del Reglamento de Extranjería aprobado por Real Decreto 557/2011 de 20 de abril que tiene en trámite el Gobierno y, en su caso, con la modificación de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

4. EXENCIÓN DEL PAGO DE IVA O FINANCIACIÓN ESTATAL DEL IVA EN ACTUACIONES DE FONDOS EUROPEOS DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (39 M€)

Explicación:

La Generalitat Valenciana gestiona casi 265 millones de euros de fondos europeos MRR en materia de servicios sociales e igualdad.

Determinados impuestos como el IVA asociado a actuaciones financiadas con fondos europeos no son financiables por dicha financiación comunitaria al considerarse una forma indirecta de financiación al estado miembro.

La Generalitat Valenciana está obligada a pagar con sus fondos propios casi 39 millones de euros para sufragar el IVA asociado a sus actuaciones en materia de servicios sociales e igualdad.

Esta situación carece de sentido ya que supone, en la práctica, el pago de la Generalitat Valenciana al Estado Central (la Agencia Tributaria) de una tasa para poder llevar a cabo las actuaciones financiadas con fondos europeos que le corresponden de servicios sociales e igualdad

Cómo: El Gobierno podría:

- Para el IVA ya incurrido: reembolsarlo a la Generalitat Valenciana.
- Para el IVA pendiente de incurrir: O bien abonar la parte correspondiente de fondos propios del Estado, o bien declarar las actuaciones como exentas del pago de IVA o reembolsarlo una vez finalizadas las actuaciones.

5. BONO JOVE ALQUILER

Motivos:

Se ha reivindicado en diferentes ocasiones, en declaraciones pública, la necesidad de que el Gobierno acuerde la transferencia a las CC.AA. de los fondos del Bono Alquiler Joven 24/25. La CV está pendiente de sacar la convocatoria.

Resaltar que nosotros en convocatoria 2023 sí aportamos fondos propios. La última fue en el 23/24.

Impacto económico:

El coste es de 22,8 millones por año, en 2025 se llegará a los 45 millones.

Peticiones formales:

Esta pendiente la anualidad de 2024 y la de 2025.

Por lo tanto la amenaza velada de la ministra podría llegar a alcanzar, entre cobros pendientes hasta el 25 y el nuevo plan alrededor de 290 millones.

6. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2025

El actual Plan Estatal de acceso a la Vivienda 2022-2025 finaliza el próximo año. Hasta el momento poco o nada sabemos de los objetivos que el Gobierno de España tiene en la materia. El próximo año 2025 las CC.AA. Deberemos preparar nuestras propuestas de presupuestos para el ejercicio 26 y debemos saber las líneas de actuación del nuevo Plan y los recursos que las CC. AA debemos prever.

HAY QUE NEGOCIAR NUEVO PLAN 2026-2029 en el que deberíamos exigir como mínimo 200mill.

El gobierno dijo que quería vincularlo a la consecución de objetivos en la última reunión multilateral el 25/09/24, con las CCAA.

Pero no ha dicho cuales, pero al día siguiente salió anunciado la amenaza de que no pagaría las ayudas a los que no cumplan su ley de vivienda.

Respecto a esta amenaza no sabemos si es para la anualidad 25 que ya está firmada o para el nuevo plan, en cualquier caso en ambas situaciones resultaría contraria a su propia ley, ya que es una ley que invade competencias de las comunidades autónomas (El Constitucional acumula ocho recursos presentados contra la Ley de Vivienda, la C.

Valenciana no la ha recurrido).

Este anuncio podría poner en peligro tanto la anualidad del 25 pendiente y firmado como el nuevo plan.

Total 243 mill en juego

PENDIENTE ANUALIDAD 25: 42.3 MILL

Nuevo plan 200 mill

Hacienda, Administración Pública y Economía**7. REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA HACIENDOLO MÁS JUSTO, EQUITATIVO E IGUALITARIO**

Exigimos al Gobierno de Pedro Sánchez la reforma URGENTE del actual sistema de financiación autonómica (SFA), vigente desde 2009 y caducado desde 2014 porque este sistema no garantiza ni la equidad entre regiones ni la suficiencia de recursos para la prestación de servicios públicos de la misma calidad en todas las CC.AA.

En el caso concreto de la Comunitat Valenciana, esta situación es más grave al ser **la región más castigada por esa infrafinanciación acumulada durante más de dos décadas.**

- Desde 2002, la Comunitat Valenciana y Murcia alternan la última posición como regiones con peor financiación por habitante ajustado, muy por debajo de la media (aproximadamente 92 puntos sobre base 100)
- En 2022 (último ejercicio liquidado) la financiación efectiva de la CV fue de 3.089 euros por habitante ajustado. Son 276 euros menos que la media de CCAA y 865 euros menos que los habitantes de La Rioja, según el último informe de FEDEA (agosto 2024), que es concluyente:
 - Comunitat Valenciana: 3.089 euros por hab.
 - Media de las CCAA: 3.365 euros
 - Diferencia de la CV respecto a la media: *276* euros por debajo de la media
 - Diferencia de la CV respecto a la comunidad con mejor financiación por habitante (La Rioja): *865* euros
 - Índice de financiación efectiva por habitante ajustado de la CV: *91,8 puntos*, la peor solo por detrás de Murcia (90,8 puntos)
- En comparación con 2021, el índice de financiación efectiva por habitante ajustado bajó 0,3 puntos

Esta insuficiencia de recursos **ha obligado a recurrir al endeudamiento para cubrir el déficit de financiación para sufragar los servicios públicos básicos.**

La reforma del sistema de financiación **autonómica se debe abordar y negociar de forma multilateral: Conferencia de Presidentes y Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF)**. Mientras se acomete esa reforma exigimos la aprobación inmediata de un fondo transitorio de nivelación que iguale a la media a las comunidades infrafinanciadas.

El Sistema de Financiación Autonómica es una pieza fundamental para el funcionamiento del Estado de las Autonomías y del Estado del Bienestar en España, pues la sustancial descentralización llevada a cabo a partir de la aprobación de la Constitución Española de 1978 y los Estatutos de Autonomía en la década de los ochenta ha puesto en manos de las comunidades competencias decisivas del sector público.

Sin embargo, los resultados de los sucesivos Sistemas de Financiación Autonómica no son satisfactorios y arrojan dudas sobre objetivos importantes que los mismos deben perseguir; la suficiencia de recursos para prestar los servicios, la equidad en la asignación de los mismos, la sostenibilidad financiera de las cuentas públicas y la contención del endeudamiento de las CC.AA., y la gobernanza de la descentralización.

Más información de la actual Ley 2009:

- El actual Sistema de Financiación Autonómica, aprobado en 2009 y vigente en los últimos quince años, muestra deficiencias en estos y otros ámbitos, pero pese a la evidencia acumulada sobre las mismas lleva diez años esperando una reforma que debió abordarse en 2014.
- La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, regula el funcionamiento del sistema de financiación (SFA-2009) vigente desde entonces, en junio de 2024. Según el preámbulo de la Ley, los ejes básicos del SFA-2009 son: el refuerzo de las prestaciones del Estado del Bienestar, el incremento de la equidad y la suficiencia en la financiación del conjunto de competencias autonómicas, el aumento de la autonomía y la corresponsabilidad, la mejora de la dinámica y estabilidad del sistema, y la capacidad de ajustarse a las necesidades de los ciudadanos.
- La estructura y el funcionamiento del sistema de financiación autonómica para las comunidades de régimen común aplicado desde 2009 hasta la actualidad son complejos y, por ello, requieren una descripción para

facilitar su adecuada comprensión. Debido a su prórroga desde 2014, es el modelo de financiación que ha sido utilizado durante más años desde que comenzó a desplegarse el Estado de las autonomías en la década de los ochenta del siglo XX. El SFA-2009 ya dura quince años ha generado desequilibrios financieros de mucha mayor magnitud que los sistemas anteriores, en particular en lo que se refiere al endeudamiento acumulado.

- El objetivo de solidaridad entre las comunidades es contemplado de manera explícita por el SFA-2009, pero asumido por primera vez como una nivelación parcial de los recursos, en lugar de total como -de manera genérica-hacían los anteriores modelos, aunque sus resultados no fueran niveladores. Es decir, en 2009 no se aspira a igualar por completo los recursos de las CC.AA. sino solo los necesarios para poder prestar a un nivel similar los servicios públicos fundamentales (SPF). Para hacer operativo este criterio, cada comunidad conserva para sí misma una parte (25%) de los ingresos normativos derivados de su capacidad fiscal en los tributos que generan derechos financieros para las haciendas autonómicas.
- El reflejo de que el SFA-2009 es el resultado de una negociación que, como fruto de la misma, introduce tres fondos que canalizan transferencias intergubernamentales con distintas justificaciones: respetar el statu quo anterior, o compensar mediante criterios ad hoc diferencias de financiación generadas por otras piezas del modelo. Pero estos fondos no responden a criterios de capacidad fiscal ni de necesidades de prestación de servicios, y tienen importantes consecuencias sobre los resultados financieros finales de unas y otras comunidades, como se verá.

CC.AA. infrafinanciadas, con las siguientes consecuencias para los ingresos:

- En relación a la financiación por habitante ajustado a competencias homogéneas de las comunidades infrafinanciadas respecto a la media de las CC. AA. de régimen común (Andalucía, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana y Región de Murcia) para el periodo 2002-2022, las cuatro comunidades analizadas están **por debajo de la financiación media en los años de aplicación del SFA-2009 y su posición relativa empeora en los años más recientes**, situándolas entre 4 y 10 puntos porcentuales por debajo del promedio. En los años anteriores a 2009

–cuando se aplicaba el SFA-2002– Andalucía y Castilla-La Mancha presentaban una financiación ligeramente por encima de la misma, mientras que la Comunitat Valenciana y la Región de Murcia ya padecían problemas de infrafinanciación relativa en el periodo 2002-2008.

- La acumulación de saldos negativos entre 2002 y 2022 ha supuesto una **insuficiencia relativa de financiación normativa corregida de la Comunitat Valenciana de 19.273 millones de euros** en el conjunto del periodo.

CC.AA. infrafinanciadas, con las siguientes consecuencias para los ingresos:

- Para las comunidades infrafinanciadas ha sido **más difícil proporcionar a sus ciudadanos el mismo nivel de prestaciones en salud, educación y protección social** que el ofrecido por término medio en el resto de los territorios. Para lograr esa meta necesitan dedicar al gasto en servicios fundamentales un porcentaje mayor de sus recursos no financieros: el conjunto de **las cuatro comunidades infrafinanciadas ha dedicado a los SPF el 86,3% de sus ingresos** en el conjunto del periodo 2009-2022 –frente a una media del 81,6%– **y en 2022 el 89% frente a una media del 83%**. En torno a esas medias, las comunidades presentan diferencias que reflejan tanto sus disparidades financieras como sus distintas políticas de gasto, pero el hecho básico a destacar es que la infrafinanciación se traduce en un mayor esfuerzo en SPF, entendido éste como la dedicación a esos servicios de un mayor porcentaje de los ingresos no financieros de las CC. AA.
- Y por otro, para las comunidades infrafinanciadas ha sido imposible financiar las restantes políticas autonómicas –de desarrollo económico y territorial, política de infraestructuras y de vivienda, políticas activas de empleo, de medio ambiente, política cultural, etc.– a un nivel cercano al que las despliegan otras comunidades, y en particular las mejor financiadas. En el supuesto de que todas las CC. AA. de régimen común realizaran el mismo gasto en SPF por habitante ajustado, los recursos per cápita que cada comunidad tendría disponibles para gastar en el resto de funciones sería muy desigual. Esta situación afecta a la capacidad financiera de las comunidades infrafinanciadas a la hora de poner en marcha políticas de desarrollo regional y las enfrenta a incurrir más al déficit para alcanzar el gasto medio en esas políticas, al margen de que también ha favorecido el empeoramiento del PIB per cápita de las Comunidades Autónomas infrafinanciadas.

IMPORTANTE: El PIB per cápita de la Comunitat Valenciana actualmente es del 86,3%, muy alejado de la media nacional. Murcia, Castilla-La Mancha y Andalucía también tienen PIBs per cápita por debajo de la media por lo que, en poco, o nada ha contribuido el Sistema Financiación Autonómica a la convergencia entre regiones.

8. CREACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN FONDO TRANSITORIO DE NIVELACIÓN QUE CORRIJA LA INFRAFINANCIACIÓN ESTRUCTURAL DE LA CV

Mientras se acomete la reforma del sistema de financiación autonómica, el Consell exige al Gobierno de España la aplicación inmediata de un fondo de nivelación transitorio que garantice a la Comunitat Valenciana recursos adicionales que le permitan converger con la financiación media de las CCAA de régimen común. El comité de expertos de las Cortes ha cuantificado ese fondo para todas las autonomías infrafinanciadas. En el caso de la Comunitat Valenciana, se cifra en 1.782 millones de euros de promedio en los próximos cuatro años para alcanzar la media. Que este fondo de nivelación sea una realidad depende solo de la voluntad del Gobierno.

ARGUMENTARIO, DETALLES DE LA MEDIDA E IMPACTO ECONÓMICO

Desde que se iniciaron los trabajos para su reforma en la Conferencia de Presidentes de enero de 2017 se han acumulado numerosos documentos que evalúan el SFA vigente y hacen propuestas para abordarla: más de 40 informes de las comunidades autónomas, emitidos en diversos años, el Informe de la Comisión de expertos (ICE) de 2017, el Documento de Trabajo del Comité Técnico Permanente de Evaluación (CTPE) del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF), emitido en 2018, el informe del Grupo de Trabajo sobre el cálculo de la población ajustada de 2021, y multitud de trabajos de especialistas.

En cuanto al punto de vista de la Administración General del Estado (AGE) sobre la reforma, aunque el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Cálculo de la Población Ajustada aborda un aspecto importante de la misma, no existe hasta la actualidad un documento que pueda ser considerado una propuesta general sobre cómo enfocarla.

La Comunitat Valenciana ha estado muy activa en denunciar los problemas del actual sistema y sus graves implicaciones y en fundamentar, defender y difundir sus puntos de vista sobre los cambios necesarios. Partiendo de un amplio consenso entre los expertos, las fuerzas políticas y la sociedad civil, ha reclamado cambios de manera permanente que no se han producido. La Comisión de expertos nombrada por las Cortes Valencianas para analizar y proponer soluciones al problema de la financiación autonómica que tan negativamente afecta a la Comunitat Valenciana, ha elaborado distintos documentos en los que se evalúa la situación existente en cada momento y se contemplan escenarios que permitan actuar de forma efectiva para paliar, primero, y llegar a corregir por completo, después, los nocivos efectos de la aplicación del Sistema de Financiación Autonómica aprobado en 2009 (CECV 2013, 2017).

- **Propuesta de transferencia transitoria de nivelación horizontal**

Esta propuesta ya fue planteada por la Comisión de expertos ante las Cortes Valencianas en septiembre de 2020 y reiterada en julio de 2021, con el objetivo de reducir parcialmente las desigualdades regionales en materia de financiación por unidad de necesidad, mientras no se aborde la reforma del actual modelo de financiación autonómica. Para ello se proponía incorporar, de manera inmediata, una transferencia transitoria de nivelación (TTN) que permitiera igualar los recursos de aquellas CC. AA. que se sitúan por debajo de la media a la financiación promedio por habitante ajustado a competencias homogéneas.

A tal efecto, se sigue proponiendo proceder del siguiente modo:

a) Las comunidades que cuenten con una financiación anual por habitante ajustado por debajo de la media (calculada como resultado de agregar la última información sobre liquidaciones definitivas publicada por el Ministerio de Hacienda en términos normativos y a competencias homogéneas), recibirán una transferencia adicional de nivelación horizontal (TTN en 2024, columna 2 del cuadro 1) para alcanzar dicha media. Esta transferencia se calcula cada año y la reciben las comunidades situadas por debajo de la media mientras el sistema no se reforma.

b) La primera transferencia transitoria de nivelación (TTN en 2024) se calcula para alcanzar la media correspondiente al último año para el que exista

una liquidación definitiva, en este caso 2021 (situación inicial, columna 1 del cuadro 1). Tras esta transferencia adicional de recursos en 2024, se genera una nueva financiación media más alta que la original, al tiempo que se reducen las diferencias regionales de financiación por habitante ajustado (columna 7).

c) Al año siguiente se vuelven a tomar los datos definitivos del SFA (en este caso serían de 2022) y también se consolida la TTN transferida en 2024. De esta forma se calcula la nueva financiación media por habitante ajustado que debe garantizarse a todas las CC. AA. que se sitúen por debajo de ella a través de la TTN en 2025 (columna 3 del cuadro 1). Tras la TTN de 2025, se reducen todavía más las diferencias regionales de financiación (columna 8 del cuadro 1).

d) Este mismo ejercicio se repite en cada uno de los años de la presente legislatura (2024-2027), consolidando los recursos adicionales que cada comunidad recibe a lo largo del periodo. Las columnas 4 y 5 del cuadro 1 muestran una estimación del volumen de la TTN para los años 2026 y 2027 para cada una de las CC. AA.

e) Este procedimiento permite que, si pasan los años sin reformarse completamente el modelo, se vayan corrigiendo las importantes desviaciones regionales de financiación por habitante ajustado existentes. Esto provoca que, en el último año de la presente legislatura, 11 de las 15 comunidades se sitúen muy próximas a la media, facilitando así la reforma global del SFA en caso de no haber sido abordada.

Los resultados esperables de esta propuesta son dos. Primero, la transferencia transitoria de nivelación permite reducir la infrafinanciación por unidad de necesidad a competencias homogéneas de aquellas comunidades con recursos por habitante ajustado inferiores a la media mientras la reforma del SFA permanezca aplazada. Segundo, las diferencias de financiación por habitante ajustado se irían reduciendo a lo largo del proceso de ajuste, de modo que se facilitaría la deseable reforma del SFA.

El mecanismo propuesto representa un coste adicional anual asumible presupuestariamente teniendo en cuenta la gravedad del problema a resolver. El cuadro 1 describe los recursos necesarios para aplicar la transferencia

transitoria de nivelación propuesta durante la actual legislatura. Si la reforma no se aborda, como la corrección transitoria eleva la media, nuevas comunidades reciben la transferencia con el paso de los años y el coste total también aumenta, ya que el objetivo no es solo cubrir la infrafinanciación sino reducir las importantes diferencias de financiación entre comunidades con el paso del tiempo:

- En la primera anualidad (2024), el coste total de la TTN se eleva a 3.237 millones. La Comunitat Valenciana recibiría 1.183 millones de euros (columna 2) y su financiación pasaría del 91,8% inicial (columna 1) al 96,4% (columna 7).
- Si la transferencia se aplicara durante los cuatro años de la legislatura (2024-2027) el coste total de cada anualidad ascendería, en promedio, a 6.100 millones de euros. La anualidad promedio en el periodo 2024-2027 para la Comunitat Valenciana ascendería a 1.782 millones de euros y en 2027 su financiación alcanzaría el 99% de la media de las comunidades.

9. CREAR Y EJECUTAR UN MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE DEUDA DEBIDA POR LA INFRAFINANCIACIÓN

El Consell considera que **cualquier condonación parcial de la deuda que no vaya acompañada de la reforma del SFA es un parche** que no resuelve el problema. No obstante, si se condona deuda a alguna autonomía, la Comunitat Valenciana no puede ser menos y reivindicaremos el mismo trato, con criterios claros y ecuanímenes y no sometidos a contraprestación alguna. **Rechazamos firmemente cualquier negociación bilateral para pactar una negociación singular para Cataluña y defendemos que las cuestiones relativas a la financiación de las CC.AA. se deben negociar en los foros multilaterales correspondientes: conferencia de presidentes y CPFF.**

ARGUMENTARIO, DETALLES DE LA MEDIDA E IMPACTO ECONÓMICO

El Congreso de los Diputados aprobó el 22 de marzo de 2017 una Proposición No de Ley en los siguientes términos: «El Gobierno de España analizará los déficits de financiación que han soportado de forma recurrente las

comunidades autónomas, y su impacto sobre la deuda autonómica, a fin de poner en marcha el mecanismo de compensación previsto en la LOFCA» (arts. 2º y 6º).

La evolución del endeudamiento autonómico desde 2009 hasta la actualidad tiene dos tipos de causas: la insuficiencia de financiación padecida por todas las CC. AA. de régimen común y las específicas derivadas de la infrafinanciación relativa de determinadas comunidades autónomas.

Las causas comunes se derivan de que el SFA no cubre las necesidades de financiación por habitante ajustado que el modelo de 2009 establece para cada comunidad en el año base (2007), actualizadas por el deflactor del sector público. La insuficiencia que padecen colectivamente todas las comunidades es la diferencia entre la financiación efectivamente recibida cada año y la financiación por habitante ajustado que hubieran debido recibir si la acordada en el año base (2007) se hubiera mantenido estable entre 2008 y 2022.

Condiciones para la vuelta a los mercados financieros. La vuelta de las CC. AA. de régimen común a los mercados financieros requiere dar solución al problema de la deuda, por dos vías. En primer lugar, la revisión en profundidad del sistema de financiación vigente para corregir las deficiencias que, según hemos visto, explican los altos niveles de endeudamiento alcanzados. En segundo lugar, la adopción de medidas específicas que reduzcan dicha deuda, en particular la de las comunidades que han acumulado mayores volúmenes de endeudamiento por recibir un trato desfavorable del SFA-2009, que las mantiene infrafinanciadas en términos relativos. Sin estas medidas, algunas comunidades como la Comunitat Valenciana no podrán alcanzar los ratios deuda/ingresos corrientes no financieros que les permitiría volver a los mercados.

Infrafinanciación relativa. Una parte importante de la deuda de la Comunitat Valenciana se deriva de un problema de infrafinanciación relativa, es decir, es consecuencia de una financiación inferior a la media de las comunidades de régimen común. La estimación de cuánto representa la infrafinanciación relativa en la deuda actual indica que es una parte importante de su endeudamiento: representa un 41,2% del endeudamiento de 2022 (22.698 millones de euros).

10. RECLAMACIÓN POR LA BAJADA DEL IVA Y POR LA SUSPENSIÓN DEL IMPUESTO A LA ELECTRICIDAD

En el ejercicio 2023 se presentó reclamación por la jurisdicción contencioso-administrativa la reclamación de 68 millones por la disminución del IVA y la suspensión del Impuesto a la Electricidad.

Durante este año se reclamará por los mismos conceptos a la Administración del Estado un importe estimado de 352 millones.

11. AUTONOMÍA EN LA PLANIFICACIÓN Y EL GASTO DE LOS FONDOS EUROPEOS

En materia de MRR:

- Que se nos de capacidad de decisión para determinar la finalidad a la que aplicar los fondos
- Que en caso de cumplir el hito/objetivos no tengamos que devolver el importe sobrante y podamos seguir ejecutando/cumpliendo el mismo hito/objetivos
- Que se amplíen los plazos para cumplir hitos y objetivos ya que muchos de ellos son prácticamente inalcanzables
- Que se dote de seguridad jurídica su regulación a través de una normativa única y no que cada conferencia sectorial haga una cosa diferente
- Que se financie el IVA, ya que el importe inicial de MRR no financia IVA. Y más cuando el gobierno de la nación no debe devolver a la comisión el importe sobrante de subvenciones MRR
- Que esté operativo el aplicativo cofee para rendir la información.
- Que en los casos en que deban realizarse devoluciones por imposibilidad real de aplicar fondos MRR estas devoluciones no se realicen con intereses de demora porque, de de lo contrario, parece que la mejor inversión del gobierno central es darnos fondos MRR a sabiendas de que es imposible su ejecución para así luego exigir su reintegro junto con intereses de demora. Es decir, que más que ayudarnos lo que pretenden es rentabilizar su incompetencia al diseñar y gestionar el plan de recuperación.

Justicia e Interior**12. CREACIÓN DE UNIDADES JUDICIALES QUE COMPENSEN LA SOBRECARGA DE TRABAJO**

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en su artículo 20.1 faculta al Gobierno para **modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos en dicha ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados**. Asimismo, el artículo 20.2 señala que en la creación de Secciones y Juzgados se tendrá en cuenta, preferentemente, el volumen de litigiosidad de la circunscripción.

De esta forma, al amparo de esta habilitación legal, corresponde al Gobierno la creación de nuevas unidades judiciales, con la finalidad de adecuar la planta judicial a las necesidades judiciales existentes y para garantizar a la ciudadanía la efectividad de la protección judicial de sus derechos.

Según los datos que se desprenden de la publicación del CGPJ La Justicia Dato a Dato, correspondientes al año 2022, **la media de plazas orgánicas de Magistrados y Jueces por cada 100.000 habitantes en la Comunitat Valenciana (11,4) está por debajo de la media estatal (11,7)**. Asimismo, si bien las tasas de pendencia, resolución y congestión en esta Comunidad Autónoma se sitúan por debajo de la media estatal, **la tasa de litigiosidad en la Comunitat Valenciana (141,3) es superior a la media (140,8)**.

En consecuencia, la Comunitat Valenciana considera prioritario perseguir la erradicación de la **situación de desequilibrio** existente en la planta judicial, y las deficiencias estructurales en la distribución de cargas de trabajo, por lo que **se considera necesario la creación y entrada en funcionamiento de una serie de unidades judiciales**, que posteriormente se relacionan, así como la creación de plazas de Magistrado en órganos colegiados.

Las necesidades completas de ampliación de la planta judicial en la Comunitat Valenciana se recogen en la Memoria del TSJ-CV de 2023 (ascienden a un total de 18 plazas de Magistrado y 95 nuevos juzgados):

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

- Sala de lo Civil y Penal: Ampliación de 2 plazas para la dotación de un Presidente para la Sección de Apelación Penal y 1 Magistrado (R.D. 256/2019, de 12 de abril) a fin de conformar la Sección de Apelación Penal con 3 miembros.
- Ampliación en 4 plazas de magistrado para la Sala de lo Contencioso- administrativo del TSJ
- Ampliación en 1 plaza de magistrado para la Sala de lo Social del TSJ.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

ALICANTE (3)

- Ampliación en 1 plaza de magistrado para la Sección 1ª (penal especializada en materia de Violencia sobre la Mujer) y una plaza de magistrado para cada Sección Civil 5ª y 6ª.

CASTELLÓN (1)

- Ampliación 1 plazas de magistrado para la Sección 4ª (jurisdicción civil)

VALENCIA (7)

- Creación de una Sección Penal o ampliación 1 plaza de magistrado para cada una de las Seccs. Penales (3ª a 5ª)
- Un Magistrado para cada una de las Secciones Civiles no especializadas (6ª, 7ª, 8ª y 11ª)

NECESIDADES DE AMPLIACIÓN

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALICANTE (2)

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Alcoy
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Sant Vicent del Raspeig

CASTELLÓN (4)

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 2 Segorbe
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 6 Vila real
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 6 y 7 de Vinaròs

VALENCIA (14)

- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 8 y 9 de Alzira
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Carlet (cuya constitución quedó sin efecto por Real Decreto 876/2011, de 24 de junio (BOE 25/06/2011))
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 6 de Catarroja
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Massamagrell. Estudio agrupación con el partido judicial de Sagunto.
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Mislata
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Moncada
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 5 Ontinyent, o comarcalización en materia de violencia sobre la mujer.
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Paterna
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Picassent
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Quart de Poblet (cuya constitución quedó sin efecto por Real Decreto 876/2011, de 24 de junio (BOE 25/06/2011))
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 5 y 6 de Requena o transformar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 en Juzgado de Violencia exclusivo.
- Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Sagunto

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALICANTE (16)

- 10 Juzgados de Primera Instancia en Alicante. Deberían crearse en los próximos 10 años no menos de 10 juzgados y con urgencia, no menos de 3.
- Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Benidorm
- Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Denia
- Juzgado de Primera Instancia n.º 9, 10 y 11 de Elx
- Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Orihuela

CASTELLÓN (1)

- Juzgado de Primera Instancia n.º 11

VALENCIA (31)

- 28 Juzgados de 1ª Instancia no especializados y 1 de especial ayuda a la discapacidad.
- Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Gandia
- Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Torrent

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

ALICANTE (2)

- Juzgado de Instrucción nº 4 de Denia
- Juzgado de Instrucción n.º 5 de Torrevieja
- Creación de un segundo Juzgado de Guardia en Alicante, al menos, hasta que creándose un cuarto Juzgado de Violencia Sobre la Mujer se establezca un sistema de guardias.

VALENCIA (2)

- Juzgado de Instrucción n.º 4 Torrente
- Juzgado de Instrucción nº 4 Gandia

CASTELLÓN (1)

- Juzgado de Instrucción nº 7 de Castellón o reducción de las guardias a 72 horas.

JUZGADOS DE LO PENAL

ALICANTE (1)

- Juzgado de lo Penal nº 5 de Orihuela con sede en Torrevieja especializado en ejecutorias o un Juzgado de lo Penal.

VALENCIA (3)

- 1 Juzgado de lo Penal de Valencia de Ejecutorias
- 2 Juzgados de lo Penal de Valencia de Enjuiciamiento

JUZGADOS DE MENORES

ALICANTE (1)

- Juzgado de Menores n.º 4 de Alicante

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	
ALICANTE (3)	<ul style="list-style-type: none"> Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Alcoy comarcalizado que aglutine Ibi, Alcoy y Villena. Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Villena Juzgado de Violencia Sobre la Mujer número 4 de Alicante (ver juzgados de Instrucción de Alicante)
CASTELLÓN (1)	<ul style="list-style-type: none"> Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Vila-real
VALENCIA (4)	<ul style="list-style-type: none"> Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Llíria Juzgado de Violencia Sobre la Mujer número 2 de Paterna Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Requena (transformar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 en Juzgado de Violencia Exclusivo) Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Xàtiva

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	JUZGADOS DE LO SOCIAL
ALICANTE (1) <ul style="list-style-type: none"> Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Alicante 	ALICANTE (2) <ul style="list-style-type: none"> Juzgado de lo Social n.º 8 y n.º 9 de Alicante
	VALENCIA (4) <ul style="list-style-type: none"> Juzgado de lo Social n.º 19, n.º 20, n.º 21 y n.º 22 de Valencia
JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	JUZGADOS DE LO MERCANTIL
ALICANTE (1) <ul style="list-style-type: none"> Traslado a Alicante del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 3 de la Comunitat Valenciana con sede en Villena 	CASTELLÓN (1) <ul style="list-style-type: none"> Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Castellón

A partir de ahí, la sección de Planta y Oficina Judicial del CGPJ sobre las necesidades de incremento de la planta judicial y creación de nuevas unidades judiciales para el año 2024 elaboró una propuesta que ascendía a 3 plazas de Magistrado y 8 juzgados de nueva creación.

Además, según las apreciaciones a partir de las visitas realizadas por parte de esta Conselleria de Justicia e Interior, con base en la memoria del TSJ-CV se considera imprescindible la creación de las siguientes unidades judiciales:

A) Unidades Judiciales (20):

- Partido Judicial de Alicante:
 - Juzgado de lo Penal n.º 11
 - Juzgado de Menores n.º 4
 - Juzgados de lo Social n.º 8
 - Juzgado de Violencia sobre la mujer n.º 4
 - Juzgado de Primera Instancia n.º 16
 - Juzgado de Primera Instancia n.º 17

- Partido Judicial de Castellón:
 - Juzgado de lo Mercantil nº 2
 - Juzgado de Violencia sobre la mujer nº 2
 -
- Partido judicial de Denia:
 - Juzgado de Instrucción nº 4.
- Partido judicial de Elche:
 - Juzgado de Primera Instancia nº 9.
- Partido Judicial de Valencia:
 - Juzgados de Primera Instancia nº 31
 - Juzgado de Violencia sobre la mujer nº 6
 - Juzgado de lo Social nº 19
- Partido Judicial de Vila- Real:
 - Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2
- Partido Judicial de Sagunto:
 - Juzgado de violencia sobre la Mujer nº 1
- Partido Judicial de Xàtiva:
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5
- Partido Judicial de Elda:
 - Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1
 - Juzgado de Primera Instancia e instrucción nº 5
- Partido Judicial de Segorbe:
 - Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ° 2
- Partido Judicial de Requena:
 - Juzgado de primera Instancia e Instrucción nº 5

Por otro lado, reiteramos la entrada en funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Quart y nº 5 de Carlet (Juzgados creados por el Real Decreto 819/2010, de 25 de junio, cuya constitución fue suspendida por el Real Decreto 876/2011, de 24 de junio)

Por parte de esta Conselleria de Justicia e Interior se efectuarían las necesarias previsiones en atención a la dotación de los recursos personales y materiales para la efectividad de las mismas.

Asimismo, se requiere:

A) Mayor financiación para poder mantener las necesidades en materia de recursos materiales que se requiera para el normal funcionamiento de los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunitat Valenciana.

B) Uno de los expedientes de contratación en ejecución de la Dirección General de Justicia y Autogobierno es el servicio de recogida, transporte, guarda, depósito y, en su caso, destrucción y baja de los vehículos a motor considerados efectos judiciales y vinculados a un expediente tramitado por Juzgado o Tribunal con sede en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 367 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, o en casos excepcionales, con lo establecido en el resto de normas procesales.

Se trata de un contrato complejo en su seguimiento y ejecución como se puso de manifiesto en el Informe de la Inspección General de Servicios de la Generalitat Valenciana de 8 de julio de 2020, al disponer de vehículos en diferentes depósitos externos al contratista y vehículos en otras Comunidades Autónomas y tener los depósitos un tratamiento diferenciado en cada una de ellas. En algunas existe una licitación en otras se contemplan tasas... lo que hace muy complejo gestionar la ejecución de las incidencias de este contrato.

Al tratarse de una problemática común que afecta a distintas Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Justicia podría valorarse la propuesta de creación de un grupo de trabajo interinstitucional e interadministrativo para abordar la situación y plantear soluciones para aplicar criterios que permitan conseguir una mayor eficiencia en el gasto de los depósitos y sobre las posibles alternativas a la propia figura del depósito de vehículos (se podría de alguna forma centralizar la gestión o licitación o establecer unas directrices a la hora de licitar cada Comunidad Autónoma sus propios expedientes).

C) El proceso de transformación digital de la administración de justicia requiere la implantación homogénea y coordinada del nuevo modelo organizativo que prevé la futura Ley de medidas de eficiencia en el servicio público de justicia. Para ello, es necesario avanzar en el desarrollo del marco normativo que

permita solventar las diferencias existentes en la prestación del servicio en función de las desiguales cargas de trabajo que vienen soportando los distintos órganos judiciales de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, la creación de nuevas unidades judiciales debe acometerse sin demora; es insostenible la coexistencia entre situaciones de alarmante retraso, o incluso, colapso, por la reiterada insuficiencia de órganos judiciales y la plena modernización que conlleva el proceso en el que estamos inmersos.

Por otra parte, es imprescindible ahondar en la labor de concienciación pública sobre la modernización que está llevándose a cabo, dada la magnitud del cambio que supone respecto al modo en el que los ciudadanos y los operadores jurídicos se relacionan en con la administración de justicia.

Valoración económica

Crédito necesario para la implantación de las nuevas unidades judiciales:

Capítulo I: 5.975.621 € (Cuadro 1)

Capítulo 2: 10.450.000 €

Capítulo 6: 12.856.250 € (Cuadro 2)

TOTAL: 29.281.871 €

CALCULO COSTE JUZGADOS (Retribuciones 2023 Incrementadas 2%)							
Denominación	Cuerpo		Meses	Clasificación	Retribuciones	Seguridad Social	Total
1 Juzgado	2	Gestor	12	NJ403	64.240,80	20.415,73	84.656,53
	5	Tramitador	12	NJ503	137.563,10	43.717,55	181.280,65
	1	Auxilio	12	NJ603	24.923,26	7.920,61	32.843,87
Total 1 Juzgado					226.727,16	72.053,89	298.781,05
Total	20	Juzgados			4.534.543,20	1.441.077,80	5.975.621,00

La Comunitat Valenciana ha pasado de ser la cuarta autonomía a ser los últimos a nivel nacional entre todas las CCAA con el complemento específico.

Valoración económica

Ampliación del complemento: afecta a 6.798 funcionarios de la Administración de Justicia en la Comunitat Valenciana, lo que supondría un incremento de los presupuestos del Capítulo 1 de 22,5 millones €.

B) Desarrollo integral de la carrera profesional

Cabe exigir al Ministerio que desarrolle "de manera integral" la carrera profesional, según lo establecido en el artículo 519 de la LO 6/1985 del Poder Judicial, para todos los funcionarios de la Administración de Justicia en España y que reciban el complemento retributivo correspondiente, con el fin de conseguir la equiparación salarial y de derechos de todos los funcionarios.

C) Creación de nuevas plazas estructurales para solucionar el problema de la carga de trabajo en los juzgados.

También se deben solicitar plazas estructurales al Ministerio de los distintos cuerpos funcionariales ya que los refuerzos no son la solución.

14. FINANCIACIÓN SUFICIENTE PARA LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO

Que el reparto de fondos que se acuerde en la Conferencia Sectorial incluya a la red de Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Dado que este recurso se presta en las sedes judiciales, en estrecha colaboración con los órganos judiciales de cada partido, trasladamos la necesidad de incorporar este programa y su desarrollo entre los financiados en el marco de la conferencia sectorial de la Administración de Justicia, lo que permitiría su consolidación y avance.

La Conferencia Sectorial de la Administración de Justicia es el órgano de cooperación entre la Administración del Estado y las Administraciones de las

Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de provisión de medios materiales, económicos y personales necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, teniendo por finalidad el desarrollo de una actuación coordinada en dichas materias, bajo los principios de lealtad institucional, cooperación y respecto recíprocos en el ejercicio de las competencias que dichas Administraciones tienen atribuidas, y teniendo su sede en el Ministerio de Justicia.

Entre las funciones del pleno del consejo se encuentra, entre otras, la de “Informar y poner en común las buenas prácticas en el ámbito de la Administración de Justicia que puedan servir de referente y punto de partida para la adopción de decisiones”

La publicación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito y del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, marca el inicio de la puesta en marcha de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito en todo el territorio nacional. Pero es en la Comunitat Valenciana donde este servicio cuenta con una mayor implantación y desarrollo. En la actualidad disponemos de Oficinas en cada uno de los partidos judiciales de la Comunitat, que colaboran activamente en ofrecer una Justicia mucho más cercana a la ciudadanía, especialmente a las víctimas de cualquier delito

15. AUMENTAR LAS PLAZAS DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITA A LA COMUNITAT VALENCIANA

Responder a la histórica carencia en las plazas de policía nacional adscrita a la Comunitat Valenciana y que puedan alcanzar las 500 plazas frente a las 385 actuales.

Más información

Desde 1992 la Comunidad Valenciana cuenta con la Unidad Adscrita del cuerpo Nacional de Policía.

Nos encontramos con un convenio que se firmó entre el Ministerio del Interior y la Generalitat Valenciana por el que se adscribe una Unidad de la Policía Nacional a la Comunidad Valenciana. Dicho Convenio dispone que el número de efectivos que van a ser cedidos asciende a un total de 500 efectivos.

Tenemos desde hace tiempo una carencia de los efectivos de la Policía Nacional que quedan vacantes por Jubilaciones, bajas, al estar el convenio vencido ya que se firmó el 18 de septiembre de 2018, por un periodo de cuatro años, es decir este finalizó el pasado 18 de septiembre de 2022.

Como consecuencia de lo anterior esta plantilla se encuentra en estos momentos con un total de 115 vacantes a fecha de hoy, pudiendo llegar a final de año a las 125 vacantes, fundamentalmente por encontramos ante una plantilla bastante envejecida, encontrándose muchos de ellos y ellas en edad de jubilación. Con una plantilla con un 25% de sus miembros vacantes hace muy difícil cumplir con las competencias más elementales que tiene asignadas por dicho Convenio esta Policía.

Es necesario, por lo tanto, que dichas vacantes sean cubiertas en un breve plazo ya que no se podría garantizar aquellos servicios, más allá de los puramente estáticos que se prestan en los edificios de la Generalitat Valenciana, como pueden ser el Palau y Les Corts.

La plantilla se encuentra distribuida en cuatro comisarias, tres de ellas provinciales, a saber, Alicante, Castellón, Valencia y Elche.

En esta situación se encuentran además las Regiones de Galicia, Andalucía, Aragón (todas ellas gobernadas por PP o en coalición con Vox)

El Ministerio del Interior indicó que considera “imprescindible garantizar la efectiva asunción por estas comunidades autónomas de las obligaciones de coadyuvar a la financiación de las respectivas unidades adscritas mediante la cobertura de una cantidad anual equivalente al 50% de los costes de mantenimiento”.

El coste de la firma de un nuevo convenio, y en base al convenio tipo que ya nos han informado que la Junta de Andalucía firmó el pasado 3 de septiembre de 2024, ascendería a doce millones de euros anuales, importe que sería imputable en el ejercicio 2026 y no en el de 2025. La explicación es sencilla, si nos ponemos a aceptar el convenio, este se empezaría a negociar antes de diciembre de 2024, pudiendo tenerlo culminado en marzo-abril de 2025, teniendo en cuenta que hay que abrir un proceso de concursos de méritos para cubrir dichas vacantes nos podríamos ir a septiembre de 2025, por lo que si

nos atenemos a una simple regla de tres, el convenio podría tener un coste en 2025 de unos cuatro millones de euros.

PLANTILLA A 30-09-2024	Provincia				TOTAL	
	VALENCIA	ALICANTE	ELCHE	CASTELLON		
Comisaria Jefa de Unidad	1				1	
Adjunto-IJ	1				1	
Jefe Provincial-IJ	1	1		1	3	
Jefe de Sección-IJ	1				1	
Jefe de Grupo- Inspector	6	2	1	1	10	
Jefe de Subgrupo- Subinspector	10	3	2	3	18	
Oficial de Policía	16	6	3	5	30	
Policia	171	64	27	59	321	PORCENTAJE
TOTAL	207	76	33	69	385	77%

CUADRO 2

VACANTES HASTA 500

CATEGORIAS	TOTAL	
Comisaria Jefa de Unidad		
Adjunto-IJ		
Jefe Provincial-IJ		
Jefe de Sección-IJ		
Jefe de Grupo-Inspector		
Jefe de Subgrupo-Subinspector	2	
Oficial de Policía	10	
Policia	103	PORCENTAJE
TOTAL	115	23%

CATALOGO 500

CATEGORIAS	TOTAL
Comisaria Jefa de Unidad	1
Adjunto-IJ	1
Jefe Provincial-IJ	3
Jefe de Sección-IJ	1
Jefe de Grupo-Inspector	10
Jefe de Subgrupo-Subinspector	20
Oficial de Policía	40
Policia	424
TOTAL	500

El coste mensual por pago de incentivos a la plantilla cubierta de la Unidad Adscrita, ha supuesto en el mes de septiembre de un coste total bruto de 291.299,00€. En caso de estar cubierta toda la plantilla con los 500 efectivos, el coste podría ascender a 378.337,00€/mes, aproximadamente, teniendo en cuenta que el importe varía según el rendimiento de cada miembro de la unidad adscrita. Como ejemplo de coste de las 115 vacantes se presenta el siguiente cuadro:

VACANTES:

CATEGORÍA	TOTAL	COSTE INCENTIVO	TOTAL BRUTO
Jefe de Subgrupo-Subinspector	2	874,00€	1.748€
Oficial de Policía	10	701,00€	7.010,00
Policia	103	760,00€	78.280,00€
TOTAL	115	2.335€	87.038€

Este coste por incentivos que se paga en virtud del convenio suscrito el 18 de septiembre de 2018. El nuevo convenio tipo, ya suscrito con la Junta de Andalucía, supone asumir, además, el 50% de los conceptos retributivos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año (retribuciones básicas, incluidas pagas extraordinarias, y retribuciones complementarias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado), por lo que, a este importe bruto mensual por incentivos, debería añadirse el 50% de los conceptos retributivos de cada componente de la unidad adscrita.

Valoración económica

Como conclusión podemos señalar que el coste anual por pago de incentivos con la plantilla íntegra de las 500 plazas para la Unidad Adscrita ascendería a una suma total bruta, aproximada, de 4.540.044€, habiendo ascendido el gasto total bruto en el año 2023 con la plantilla actual a 3.538.903,00€ y teniendo un presupuesto actual para el gasto de 2024 que asciende a 3.773.170€.

16. IMPULSAR EL DERECHO CIVIL VALENCIANO

El **derecho civil valenciano surge** en el **siglo XIII** y estuvo en vigor hasta 1707 cuando **Felipe V eliminó** el derecho civil valenciano tras la Batalla de Almansa, **estas normas se han recuperado** en otras autonomías como **Aragón, Cataluña, Islas Baleares, País Vasco, Navarra y Galicia**.

El Estatuto de Autonomía, primero el de **1982** y después con su reforma en **2006**, **dedica siete artículos** a abordar el **derecho civil valenciano** pero el Tribunal Constitucional tumbó en **2016** la aplicación de **varias leyes** ya que consideró que no eran constitucionales.

El **derecho civil valenciano se divide** principalmente en **dos patas**: el **derecho de familia** y el de **sucesiones**.

En **2020**, **Les Corts aprobaron**, con el apoyo de todos los grupos menos Cs y VOX, una **proposición de ley que pedía reformar la Constitución** para restituir el **Derecho Civil Valenciano** y se remitió al congreso.

Aprovechando la reforma de la constitución de 2024 para la modificación del artículo 49 de la Constitución para sustituir el término 'disminuido' por 'persona con discapacidad' **se creo una oportunidad para incorporar una "disposición adicional"** para poder adaptar la carta magna española de manera que la Comunitat Valenciana pueda hacer uso de su derecho civil, tal como sí se reconoce en el Estatuto de Autonomía.

Al no prosperar la iniciativa se tiene que volver a iniciar el camino reivindicando a Madrid la restitución de un derecho histórico para la Comunitat Valenciana mientras se reforma el Estatut de Autonomía para incluir la restitución del Derecho Civil Valenciano.

Sanidad**17. COMPENSACIÓN DEL GASTO POR LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA EN LA COMUNITAT VALENCIANA A DESPLAZADOS DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y OTROS PAÍSES**

La compensación se regula en el RDL 16/2012 de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del SNS mediante la creación del FOGA (Fondo de Garantía Asistencial) y Real Decreto 1207/2006 de 20 de octubre por el que se regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria.

En las disposiciones adicionales de las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2013 y siguientes se han realizado algunas modificaciones parciales que afectan a la aplicación del Real Decreto 1207/2006.

- I) **La compensación por la asistencia a pacientes provenientes de otras comunidades autónomas desplazados** temporalmente a la Comunitat Valenciana por motivos turísticos, de trabajo, estudios, etc., y la facturación por asistencia a pacientes derivados entre comunidades autónomas con carácter programado, con registro previo de la solicitud por parte de la comunidad de origen y aceptación expresa por la comunidad de destino a través del aplicativo SIFCO (Sistema de Información del Fondo de Cohesión).
- Tras la creación del Fondo de Garantía Asistencial (FOGA) contemplada en el artº 3 del RDL 16/2012 debería haberse puesto en marcha la compensación económica de la asistencia sanitaria al resto de pacientes desplazados entre comunidades, pero únicamente se ha desarrollado la compensación de la asistencia de primaria y recetas de farmacia, respecto a asistencias prestadas a partir de enero de 2014.

Ha quedado pendiente realizar la compensación con carácter retroactivo de la asistencia primaria prestada desde julio de 2012 (fecha de entrada en vigor del RDL) hasta diciembre de 2013. cifra que ha quedado pendiente de compensar por este concepto asciende a 23,1 millones de euros.

- En el ámbito de la especializada, todavía NO se ha puesto en marcha el sistema de compensación previsto en el RDL 16/2012 por lo que se sigue aplicando el Real Decreto 1207/2006 de 20 de octubre; son objeto de compensación económica determinados tipos de asistencias que hayan sido derivadas previamente entre CCAA con carácter programado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos (si se cumplen, se compensa el 80% del coste de las asistencias prestadas):
 - Registro la solicitud desde la comunidad de origen en el aplicativo SIFCO
 - La asistencia solicitada debe corresponderse con determinados GRDs recogidos en la normativa (Anexo I), o ciertos procedimientos ambulatorios, actualmente 110, (Anexo II)
 - O patologías, técnicas, tecnologías y procedimientos, siempre que se atiendan o realicen en alguno de los centros, servicios y unidades de referencia del SNS reconocidos oficialmente (Anexo III). A partir del año 2021 este anexo se ha abonado con carácter presupuestario y en su totalidad, es decir, no el saldo resultante sino el total de atendidos.

Ha quedado fuera de la compensación económica a través del FCS:

- asistencia especializada urgente.
- asistencia especializada programada que no haya sido derivada previamente por otra CCAA.
- asistencia especializada programada que haya sido derivada desde otra CCAA pero que no se incluya en ninguno de los supuestos contemplados en la normativa y mencionados anteriormente.

El impacto económico para la Comunitat Valenciana de lo que queda fuera es de 798,9 millones de euros, que se viene reclamando todos los años.

La forma de compensación, es de carácter extrapresupuestario, de manera que las comunidades que presentan cifras negativas se les descuentan dichos importes de los ingresos por cuotas globales que tienen derecho a percibir por los ciudadanos extranjeros residentes en su territorio. Y si las cantidades anteriores no son suficientes, las cuantías restantes deben ser “compensadas, deducidas o retenidos, según proceda, de los pagos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los recursos del sistema de financiación”.

Las comunidades autónomas que presenten saldos positivos en la liquidación conjunta del FOGA y FCS se compensan con los saldos anteriores.

Con fecha 20 de febrero de 2024, la Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia del Ministerio de Sanidad remitió a esta Conselleria de Sanidad las liquidaciones definitivas del fondo de cohesión desde 2013 a 2023. Con fecha 2 de abril de 2024, comprobadas las liquidaciones definitivas, la Conselleria de Sanidad dio su conformidad al saldo total positivo por el que se le reconoce acreedora de un importe de 99.606.310,00€.

AÑO DE LIQUIDACIÓN	TOTAL LIQUIDACIÓN SIFCO (1)	TOTAL LIQUIDACIÓN FOGA (2)	TOTAL LIQUIDACIÓN SIFCO + FOGA ----- IMPORTE DEVENGADO (3)=(1)+(2)	IMPORTE ABONADO (4)	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR (5)=(3)-(4)
2023	722.861,58	19.713.847,38	20.436.708,96	4.036.563,84	16.400.145,12
2022	829.109,25	16.739.433,07	17.568.542,32	5.145.397,83	12.423.144,49
2021	1.047.235,62	19.869.288,97	20.916.524,59	5.812.745,52	15.103.779,07
2020	2.004.836,37	25.822.387,20	27.827.223,57	15.326.135,43	12.501.088,14
2019	1.310.426,76	21.508.352,84	22.818.779,60	16.281.082,25	6.537.697,35
2018	1.740.774,91	18.823.433,22	20.564.208,13	9.438.409,06	11.125.799,07
2017	1.113.653,87	18.989.925,79	20.103.579,66	12.286.834,55	7.816.745,11
2016	767.961,12	19.526.199,68	20.294.160,80	15.979.869,49	4.314.291,31
2015	1.391.397,44	22.726.101,73	24.117.499,17	12.729.066,57	11.388.432,60
2014	1.713.154,00	1.078.777,00	2.791.931,00	1.727.732,75	1.064.198,25
2013	2.074.530,00	n.a.	2.074.530,00	1.143.540,51	930.989,49
TOTAL	14.715.940,93	184.797.746,88	199.513.687,80	99.907.377,80	99.606.310,00

El día 5 de abril de 2024 se celebró el pleno del Consejo Interterritorial del SNS con, entre otros, los siguientes puntos en el orden del día:

- Acuerdo de formalización de la comunicación de los saldos netos definitivos por asistencia sanitaria de las Comunidades Autónomas, de acuerdo a lo previsto en la Disposición adicional septuagésima primera. Fondo de cohesión sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.
- Acuerdo por el que se aceptan las compensaciones, deducciones o retenciones a realizar del importe resultante de los saldos netos negativos de las Comunidades Autónomas, de acuerdo a lo previsto en la Disposición adicional septuagésima primera. Fondo de cohesión sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

El importe de 99.606.310 € está pendiente de que se efectúe el pago.

II) Compensación por asistencia a extranjeros

La normativa básica que regula la facturación por la asistencia a pacientes extranjeros cubiertos

por otros sistemas de salud (pacientes con Tarjeta Sanitaria Europea o pacientes de países con los que España tiene suscrito convenio de asistencia sanitaria recíproca) es el Real Decreto 1207/2006 de 20 de octubre por el que se regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria. En las disposiciones adicionales de las leyes de Presupuestos Generales del Estado posteriores se han realizado algunas modificaciones parciales que afectan a la aplicación de dicho RD.

Para el cálculo del saldo neto anual a repartir entre comunidades se mezclan dos criterios contables incompatibles entre sí: la facturación presentada por cada comunidad durante un ejercicio (criterio de devengo) con los pagos realizados por terceros países al Estado español durante dicho ejercicio sobre facturas referidas a ejercicios anteriores (criterio de caja).

Debería ser la Administración del Estado la que asuma los retrasos y diferencias entre la facturación presentada por las Comunidades (criterio de devengo) y los pagos realizados por los terceros países (criterio de caja), evitando que la compensación a las comunidades dependa de la eficacia recaudatoria del Estado o la celeridad en el pago por parte de terceros países.

En cuanto al impacto que este sistema de liquidación supone sobre la facturación generada en la Comunitat Valenciana por la asistencia sanitaria prestada a este colectivo de pacientes y que se remite anualmente al INSS, haciendo el cálculo retrospectivo desde 2012 a 2023, estaría pendiente de cobro por la Generalitat es de 82.728.909 euros, según la siguiente tabla:

AÑO	SALDO NETO DE FACTURACIÓN INTERNACIONAL A FAVOR DE LA C.VALENCIANA	COMPENSACIÓN RECIBIDA DEL F.C.S	DIFERENCIA NO RECIBIDA
2023	28.726.435	19.866.572	-8.859.863
2022	50.332.548	46.596.333	-3.736.214
2021	29.585.948	26.420.285	-3.165.663
2020	25.855.756	23.950.023	-1.905.733
2019	37.222.061	39.185.680	1.963.620
2018	34.396.675	19.438.714	-14.957.962
2017	32.814.072	23.705.623	-9.108.449
2016	31.265.835	27.091.644	-4.174.191
2015	31.130.587	29.792.853	-1.337.734
2014	24.709.145	13.153.138	-11.556.007
2013	34.033.371	24.078.403	-9.954.968
2012	33.017.987	17.082.242	-15.935.745
TOTAL	393.090.420	310.361.510	-82.728.909

En cuanto la cuota global por extranjeros residentes en la Comunidad, con fecha de 30-07-2024 se ha percibido el importe de 287.283.059,21€

En resumen, estaría pendiente de cobro:

TRANSFERENCIA DE LAS LIQUIDACIONES FOGA-SIFCO 2012-2023 APROBADAS POR CONSEJO INTERTERRITORIAL EL 5 DE ABRIL DE 2024	99,6 Millones de euros
FOGA PERIODO JULIO 2012 A DICIEMBRE 2013 PENDIENTE DE COMPENSACION DESDE ENTRADA EN VIGOR DEL RDL 16/2012	23,1 Millones de euros
ASISTENCIAS DE ESPECIALIZADA POR FALTA DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPENSACION DEL RDL 16/2012	798,9 Millones de euros
COMPENSACION ASISTENCIAS EXTRANJEROS POR FALTA DE ADECUACION DE CRITERIO DE DEVENGO Y DE RECAUDACION	82,7 Millones de euros
TOTAL DEUDA	1.004,3 MILLONES DE EUROS

18. AUMENTO DEL NÚMERO Y LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS MÉDICOS (Familia, Geriátría, Psiquiatría y Radiodiagnóstico)

Resulta evidente en los tiempos actuales la **necesidad de especialistas médicos en el sistema sanitario español**. Estas necesidades, cuyas causas son variadas (demográficas, envejecimiento de profesionales y salida del sistema, envejecimiento de la población con mayores necesidades, nueva concepción de las necesidades sociales, nuevas patologías, evolución tecnológica...), se perciben de manera generalizada en la mayoría de las especialidades médicas y en la práctica generalidad del territorio español.

En España, las carencias más urgentes se encuentran en especialidades como **Medicina de Familia, Geriátría, Anestesiología, Psiquiatría, y Radiodiagnóstico**. Más del 60% de los expertos destacan estas especialidades como las más deficitarias. En particular, **Medicina de Familia se enfrenta a una escasez crítica** debido al envejecimiento de la población y la jubilación de muchos médicos sin que haya suficientes reemplazos.

En la Comunidad Valenciana, además, a todas estas circunstancias se suma la idiosincrasia del territorio con zonas alejadas de los grandes núcleos

poblacionales donde se ubican centros asistenciales con plazas que son difíciles de cubrir por profesionales de cualquiera de las especialidades médicas.

En general, el sistema sanitario español debe centrarse en formar y atraer médicos en las áreas más necesitadas, mientras ajusta la oferta en otras especialidades donde existe un posible superávit.

El Sistema Valenciano de Salud debe plantearse el objetivo estratégico de conseguir que los profesionales sanitarios, en número adecuado y con las capacidades adecuadas, presten una asistencia sanitaria de calidad a todos los valencianos con independencia del lugar en el que vivan.

En este sentido, debe procurarse que el sistema de formación de especialistas existente en España, que goza de reconocido prestigio, logre el equilibrio entre una formación de calidad acorde con los tiempos y la formación de especialistas acorde con las necesidades detectadas.

La excesiva burocracia en el proceso de acreditación de plazas de especialistas médicos genera una serie de problemas que afectan tanto la formación de estos profesionales como su incorporación al sistema de salud, produciendo un desajuste entre oferta y demanda de profesionales con el consiguiente impacto en la calidad de la atención médica y aumento de la carga laboral para los profesionales en activo.

En resumen, la excesiva burocracia en la acreditación de plazas de especialistas médicos no solo ralentiza la formación de nuevos profesionales, sino que también afecta a la calidad y equidad del sistema de salud, generando un impacto negativo en los pacientes, en los médicos en formación y en los profesionales ya en ejercicio.

El sistema formativo sanitario especializado constituye la fase de acceso al sistema sanitario de los profesionales. Es por ello un factor clave, si no el más importante, a considerar a la hora de planificar los recursos humanos sanitarios especializados que requiere el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

Siendo dicho sistema formativo de ámbito nacional y por ende de competencia estatal, corresponde al Ministerio de Sanidad, su organización y desarrollo.

El sistema de acreditación de Unidades Docentes para la Formación Sanitaria Especializada como piedra angular y previa a la oferta de plazas para la formación e incorporación de especialistas sanitarios, corresponde al Ministerio de Sanidad y es éste el que establece plazos, procedimiento, mecanismos y, lo que es más importante, los requisitos de acreditación de las distintas especialidades y los programas formativos de las mismas.

Si bien los contenidos de estos programas formativos garantizan una formación de calidad de los futuros especialistas, en la mayoría de los casos implican una serie de dificultades logísticas para la implementación de los mismos. Muchos centros formativos, en orden a buscar la máxima eficiencia, deben contar con recursos formativos y asistenciales ajenos a ellos mismos, lo que complica las solicitudes de acreditación de nuevas unidades docentes o el incremento de especialistas en formación en las mismas. A la complejidad de organizar los itinerarios formativos de los especialistas se añade la exigencia burocrática del procedimiento establecido por el Ministerio y su inflexibilidad a veces caprichosa, para aceptarlos en el trámite burocrático. Hay que tomar en consideración la dificultad que afrontan los responsables de la formación en los centros que deben compaginar sus tareas propiamente asistenciales (para las que recibieron su formación fundamental) con las cargas burocráticas que supone el procedimiento establecido por el Ministerio. Si a ello se añaden los plazos cerrados y limitados en el tiempo para cumplimentar las solicitudes de acreditación a las que se enfrentan los profesionales de los centros, la labor resulta extremadamente compleja. Nuevas y cambiantes herramientas informáticas, de las que no se proporciona información alguna a los usuarios salvo un farragoso y complejo manual) acaban por complicar hasta el extremo la labor de los responsables de la docencia que no olvidemos que además deben atender al resto de actividades puramente formativas y las asistenciales propias de su profesión.

Otra de las dificultades a las que se enfrentan los responsables de la docencia es la inaccesibilidad del Ministerio, encerrado en su “torre de cristal” que no proporciona información directa (no proporciona teléfonos de contacto con sus responsables) a los usuarios y a las dudas y cuestiones habituales y normales que se les plantean.

Por ello se hace indispensable una mayor flexibilidad en el proceso de acreditación atendiendo a las necesidades reales del sistema sanitario, ampliando y abriendo plazos, disminuyendo carga burocrática y facilitando

comunicación e información a los usuarios, sin perder de vista la función fundamental de la formación sanitaria especializada: atender las necesidades de profesionales cualificados que el sistema sanitario español demanda. Y ello en apoyo de los indudables esfuerzos de los centros asistenciales y formativos cuya iniciativa choca con frecuencia con las innumerables trabas burocráticas y procedimentales del Ministerio.

Existe un consenso mayoritario entre la Comunidades Autónomas en que la dificultades y trabas, algunas de ellas enumeradas a título de ejemplo, tienen su origen en el que Ministerio de Sanidad legisla pero no gestiona, si hacemos excepción del INGESA, es decir toma decisiones que afectan a todos los servicios de salud pero, por así decirlo, no sufre las consecuencias de sus propias decisiones que recaen en exclusiva en los servicios de salud de las Comunidades Autónomas.

Legislar desde la “torre de cristal”, sin contar con aquellos agentes que deben implementar las medidas acordadas por el Ministerio, conduce inexorablemente a tensionar el propio Sistema Nacional de Salud en su conjunto, afectando a los profesionales en formación, a los profesionales que ya desarrollan su actividad en los distintos servicios de salud y a los propios usuarios, con el riesgo de afectar a la calidad asistencial que se presta.

Dicho esto, sería necesario que las decisiones no se tomaran de arriba a abajo sino de abajo a arriba, es decir, que el Ministerio adoptara medidas en el ámbito de sus competencias teniendo en cuenta a las Comunidades Autónomas, consensuando dichas medidas y, siempre teniendo en cuenta, la viabilidad y repercusiones que las mismas tienen en los distintos sistemas de salud.

En definitiva, el Ministerio de Sanidad debería abandonar esa miopía gestora y facilitar a los distintos sistemas de salud de las comunidades autónomas que pudieran centrarse en su objetivo fundamental que no es otro que dar una asistencia sanitaria de calidad a todos los ciudadanos. Para ello, se requiere un cambio radical que está, hoy por hoy, a años luz de las trabas y burocratización excesiva en las prácticas habituales de los responsables del ministerio

Por otro lado, sentada la necesidad de especialistas médicos en el sistema sanitario español, habrá que recurrir a otros mecanismos que contribuyan a incrementar el número de especialistas en el sistema.

Entre ellos, no resulta baladí el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extracomunitarios de especialista en Ciencias de la Salud. Resultan evidentes las implicaciones profesionales y extraacadémicas que este proceso

conlleva, pero aun considerándolas todas resulta un procedimiento extremadamente dificultoso, , dilatado en el tiempo, que obliga a impartir periodos de formación complementaria por parte de los centros asistenciales y formativos junto a la propia para sus residentes. Y no suele ser aquí donde se encuentran los principales obstáculos, puesto que los centros sanitarios y formativos colaboran con todos sus recursos, sino en los procesos posteriores que lleva a cabo el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, sin descartar los problemas burocráticos derivados y los trámites de extranjería inherentes a los permisos correspondientes otorgados por el Ministerio del Interior.

Como ilustración la Consellería de Sanidad tiene en el año 2024 los siguientes expedientes de reconocimiento de títulos extracomunitarios de especialista en Ciencias de la Salud pendientes de resolución por parte del ministerio competente

Num exp	Fecha entradas	Especialidad	Duración	Hospital propuesto	Inicio	Fin
1/24	17/01/2024	Radiodiagnóstico	6 meses	H. Dr. Balmis - Alicante	01/09/2024	28/02/2025
2/24	18/01/2024	Pediatría	9 meses	Hospital Clínico U. Vale	04/03/2024	03/12/2024
3/24	18/01/2024	Pediatría	9 meses	H. Dr. Balmis - Alicante	01/03/2024	30/11/2024
4/24	23/01/2024	Pediatría	3 meses	H. la FE	01/09/2024	30/11/2024
5/24	29/01/2024	Psiquiatría	9 meses	H. Clínico	01/04/2024	02/01/2025
6/24	23/02/2024	Radiodiagnóstico	9 meses	H. Manises	01/08/2024	30/04/2025
7/24	13/03/2024	Pediatría	9 meses	H. la FE	02/11/2024	31/07/2025
8/24	13/03/2024	Medicina Familiar y Co	9 meses	UDM AFyC Alicante	03/06/2024	02/03/2025
9/24	13/03/2024	Medicina Familiar y Co	3 meses	UDM AFyC Castellón	01/05/2024	31/07/2024
10/24	27/03/2024	Obstetricia y Ginecolog	9 meses	H. CLINICO	01/10/2024	30/06/2025
11/24	02/03/2024	Hematología y Hemote	10 meses	H. la FE	02/05/2024	28/02/2025
12/24	22/04/2024	Pediatría	9 meses	H. la FE	01/01/2025	30/09/2025
13/24	22/04/2024	Radiodiagnóstico	6 meses	H. Dr. Balmis - Alicante		
14/24	06/05/2024	Cardiología	9 meses	H. Dr. Balmis - Alicante		
15/24	13/05/2024	Pediatría	9 meses	H. CLINICO		
16/24	13/05/2024	Cirugía ortopédica y Tra	9 meses	H. Dr. Peset	01/09/2024	31/05/2025
17/24	19/06/2024	Radiodiagnóstico	9 meses	H. Elche-Vinalopó	01/10/2024	30/06/2025
18/24	19/06/2024	Enfermera (Matrona)	9 meses	Matronas (Castellón)		
19/24	19/06/2024	Medicina Familiar y Co	3 meses	UDM AFyC Castellón	01/09/2024	30/11/2024

Todo lo anterior incide en una dificultad manifiesta para la obtención de profesionales sanitarios especialistas que demanda el sistema sanitario, y cuya solución escapa a los responsables de las Comunidades Autónomas.

A la situación descrita hasta ahora, hay que añadir los retrasos y acumulaciones de expedientes de homologación de títulos universitarios de medicina por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que , de existir un procedimiento más ágil que el actual, podría contribuir a paliar el déficits de facultativos que, en este momento, padece todo el Sistema Nacional de Salud.

Educación, Cultura, Universidades y Empleo

19. AUMENTO DE LA FINANCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN 0-3 AÑOS.

Valoración económica

La Generalitat Valenciana ha anunciado un significativo incremento en el presupuesto destinado a la gratuidad de la educación infantil de 0 a 3 años, pasando de 87,5 millones de euros en 2023 a más de 162 millones de euros en 2024, lo que supone un aumento del 86%. Este esfuerzo presupuestario es fundamental para alcanzar la universalización de la gratuidad en este tramo de edad, **asegurando que 72.000 plazas estén disponibles** para el curso 2024-2025.

La distribución de las plazas es la siguiente:

- 13.000 plazas en centros gestionados por la Generalitat Valenciana (GVA).
- 59.000 plazas en centros privados autorizados y escuelas municipales de primer ciclo.

Este notable esfuerzo presupuestario por parte de la Comunitat Valenciana ha de replicarse en el resto de regiones, paliando las crecientes desigualdades en la distribución de recursos entre las distintas comunidades autónomas. Es decir, la extensión de la gratuidad a todas las familias representa una inversión clave en el futuro educativo y social de la Comunitat Valenciana y de España, pero para garantizar el crecimiento sostenible de esta política a largo plazo, es esencial contar con un compromiso financiero reforzado por parte del Estado, que permita consolidar y ampliar esta medida en línea con las prioridades de equidad y desarrollo que se comparte con el Gobierno central.

Respuesta del Gobierno a la petición de financiación

Dada la situación actual y el esfuerzo financiero asumido por la Generalitat, el Gobierno central **debería valorar positivamente esta petición por varias razones:**

- **Sostenibilidad financiera.** La educación de 0 a 3 años es una inversión social clave que contribuye a reducir desigualdades y a mejorar la conciliación familiar. Sin embargo, a largo plazo, sin una inyección adicional de recursos, existe el riesgo de que esta política sea difícil de mantener. El Estado debería ofrecer un refuerzo presupuestario, en

forma de fondos adicionales o un aumento en las transferencias autonómicas, para garantizar la sostenibilidad del sistema.

- **Refuerzo del pacto educativo.** El acuerdo entre la Generalitat y los distintos actores de la Mesa de Participación para la Educación 0-3 años es un ejemplo de gobernanza colaborativa. El Gobierno central debe respaldar este tipo de iniciativas, apoyando tanto el diálogo social como la capacidad de respuesta del sistema educativo autonómico. El Estado, por tanto, debería responder con un aumento de las transferencias a la Comunitat Valenciana para permitir que esta continúe garantizando la gratuidad de la educación infantil, evitando así que los avances logrados hasta ahora se vean comprometidos por falta de recursos.

Valoración de la sociedad civil

La gratuidad de la educación de 0 a 3 años ha sido recibida de manera muy positiva por parte de las familias y la sociedad civil en general, dado su impacto directo en la conciliación familiar y la igualdad de oportunidades. Las familias beneficiarias declaran un **ahorro anual significativo, que oscilará entre 3.000 y 4.600 euros**, un alivio económico que les permite equilibrar mejor sus responsabilidades laborales y familiares.

En este sentido, la supervisión y mejora continua de los centros es una prioridad para la sociedad civil, que espera que los fondos adicionales se destinen a asegurar que cada niño reciba una educación de excelencia, lo que justifica la necesidad de solicitar al Estado una mayor financiación para cumplir con estas expectativas sociales.

Conclusión

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo reclama al Gobierno de España una mayor financiación autonómica para la Comunitat Valenciana, con el objetivo de garantizar y ampliar la gratuidad de la educación infantil de 0 a 3 años. A pesar de la creciente demanda y la necesidad de un sistema educativo más equilibrado y de calidad en todas las zonas de la Comunitat y del país, el Estado no ha realizado ningún esfuerzo en esta dirección. Esta inversión resulta esencial no solo para asegurar la igualdad de oportunidades, sino también para el desarrollo social y económico sostenible a largo plazo.

20. ADAPTACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NORMATIVA APLICABLE A LOS SUCESIVOS INCREMENTOS DEL SMI EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS INTENSIVOS EN MANO DE OBRA.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 102 LCSP, regula el precio de los contratos, disponiendo, en su apartado 1 que *“Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. (...)”*. Este precepto se completa con lo establecido en el artículo 197 de la citada LCSP en cuya virtud *“La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239”*.

El Tribunal Supremo, en sentencias dictadas al respecto señala, que, *más allá de los supuestos tasados en la regulación general de la contratación pública, el reequilibrio económico del contrato sólo procederá cuando lo haya previsto el propio contrato y cuando una ley especial regule hipótesis específicas de alteración de la economía inicial del contrato y establezca medidas singulares para restablecerla*. Ello implica que, si las circunstancias sobrevenidas producen pérdidas en los contratistas, serán de cuenta del mismo sin que éste pueda exigir un incremento del precio o una indemnización. Circunstancias estas que se han producido reiteradamente en los últimos años, cada vez que se ha incrementado el Salario Mínimo Interprofesional en los contratos de servicios intensivos en mano de obra, y, no se ha permitido, por aplicación normativa, la revisión de dichos contratos.

Lo anterior significa que no toda alteración del equilibrio de las prestaciones del contrato da derecho al contratista a reclamar medidas dirigidas a restablecer la inicial ecuación financiera del vínculo, las partes deben someterse a lo pactado en virtud del principio de riesgo y ventura, sin que sea posible sustraerse de dicho principio más que a través de los mecanismos que establece la norma a tal fin, que son: la revisión de precios, el “ius variandi”, el denominado “factum principis”, la fuerza mayor y, por vía jurisprudencial, el riesgo imprevisible.

El principio de riesgo y ventura tiene sus excepciones derivadas de otro principio, el de mantenimiento del equilibrio económico. Estas excepciones vienen reguladas en la LCSP para el contrato de obras (artículo 239), para el contrato de concesión de obras (artículos 254.2 y 270.2) y para el contrato de concesión de servicios (artículo 290.4), pero no se contempla situación similar

para el contrato de servicios, POR ELLO ENTENDEMOS QUE TAMBIÉN DEBERÍAN CONTEMPLARSE PARA AQUELLOS CONTRATOS DE SERVICIOS INTENSIVOS EN MANO DE OBRA, cuya ejecución sufra desequilibrios por las variaciones del SMI.

Ejemplo de una excesiva onerosidad por costes imprevisibles como consecuencia del incremento del SMI, de carácter extraordinarios y totalmente ajenos a la empresa, ha llevado a situaciones en la que los contratistas se han visto obligados a dejar de prestar el servicio, con la pérdida económica del contrato que conlleva, sino que además, se han de aplicar sanciones administrativas derivadas de normas laborales y administrativas e incluso se ha incurrido en causa de prohibición de contratar.

21. ACREDITACIONES DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE LA FAMILIA SANITARIA

Compromiso del Ministerio:

1º) Cuando se aprobó el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dentro del procedimiento de acreditaciones profesionales el artículo 175.2 recogió una barbaridad: que es que no se pudiera acreditar ninguna cualificación asociada a las profesiones reguladas. Esto implicaba que NO SE ACREDITARA NADA, porque la gente acredita cuando le van a pedir la acreditación (es decir cuando la profesión está sujeta a una regulación).

PARTE 1 Artículo 175. Finalidad.

1. El procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales constituye un procedimiento administrativo abierto de forma permanente, que tendrá como referente el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, sin que se requiera convocatoria al respecto.

2. Serán objeto de acreditación de competencias profesionales todas aquellas recogidas en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, a excepción de las vinculadas a formaciones y profesiones reguladas.

2º) Posteriormente, todas las CCAA transmitimos que lo que ponía en dicho artículo era una barbaridad y la secretaria general de FP, Clara Sanz, nos dijo en la conferencia sectorial y en otra reunión posterior en Madrid que había sido un error y que saldría una corrección. Que se referían solo a las familias de la familia de SANIDAD que estaban reguladas.

3º) Salió un borrador del RD 658/2024 que corregía el RD 659/2024 y ponía que solo eran las de la familia de SANIDAD. ... Y todos respiramos.

4º) Cuando finalmente, se publica el Real Decreto 658/2024 que modifica el artículo 175 del Real Decreto 659/2023, y lo deja como sigue:

«2. Serán objeto de acreditación de competencias profesionales todas aquellas recogidas en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, a excepción de las vinculadas a la Familia Profesional Sanidad, salvo autorización expresa o normativa que así lo permita del organismo regulador de la profesión.»

5º) Nos parece una tomadura de pelo. En cualquier caso, solicitamos los siguiente desde la DG de Formación Profesional:

Queremos solicitar oficialmente a la Dirección General de Ordenación Profesional de la Secretaría de Estado de Sanidad, la autorización expresa para continuar acreditando las siguientes cualificaciones profesionales de la familia de sanidad, no vinculadas a títulos oficiales reflejados en la Ley 44/2003:

- SAN668_1 - Traslado y movilización de usuarios/as y/o pacientes, documentación y materiales en centros sanitarios
- SAN025_2 - Transporte sanitario
- SAN122_2 - Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes
- SAN491_3 – Tanatopraxia

22. EBAU ÚNICA QUE ESTABLEZCA ADAPTACIONES DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Valoración sociedad civil:

Actualmente, las distintas comunidades autónomas aplican distintos criterios en la adaptación de la EBAU para el alumnado con necesidades educativas específicas, lo que provoca malestar en las familias y en el propio alumnado que puede verse afectado.

23. CONCEDER MAYOR AUTONOMÍA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA ESTABLECER LA EDAD DE PERMANENCIA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Valoración sociedad civil:

Cabe destacar la dificultad de los servicios sociales para atender a todo el alumnado con necesidades educativas especiales al finalizar su etapa escolar, por lo que se considera necesaria la flexibilización de la edad máxima de escolarización del citado alumnado. Para ello se plantea realizar modificaciones al artículo 74 de la ley orgánica 2/2006.

24. PERMITIR QUE LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PUEDAN ATENDER LAS NECESIDADES DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Respuesta al Ministerio:

Desde el Gobierno de España, no se permite que el alumnado escolarizado en centros de Educación Especial pueda beneficiarse de los Programas de Cooperación Territorial. Todos ellos van dirigidos a alumnado escolarizado en centros ordinarios, lo que vulnera gravemente los derechos de este alumnado.

25. REIVINDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD VALENCIANA, Y ESPECIALMENTE DEL NOMBRE DE NUESTRO TERRITORIO COMO COMUNITAT VALENCIANA, Y EL NOMBRE DE NUESTRA LENGUA COMO VALENCIANO, POR PARTE DE TODA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y ORGANISMOS PÚBLICOS ESTATALES.

Situación:

Existen diversos organismos públicos, algunos de ellos financiados por los correspondientes Ministerios, **cuyas páginas web se encuentran en castellano, en alguna lengua extranjera, y en tres de las cuatro lenguas cooficiales presentes en España (catalán, gallego y euskera), omitiéndose el valenciano.** Esto supone un incumplimiento de nuestro Estatuto de Autonomía y un ninguneo a la Comunitat Valenciana.

Respuesta al Ministerio:

Se va a comunicar esta circunstancia a los organismos correspondientes.

Valoración Sociedad Civil:

En la Comunitat Valenciana, las personas cuya lengua habitual es el valenciano se encuentran ante la situación de tener que realizar las gestiones en castellano, que no es su lengua habitual, lo que supone una actuación que va contra el uso social de nuestra lengua propia y provoca que dicho uso social disminuya. Cuando dichas personas se dirigen a los organismos correspondientes y se les indica que tienen disponible la opción “catalán” se produce un rechazo de forma mayoritaria a esa asimilación.

26. EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA (MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO) PARA LAS ESPECIALIDADES TECNOLÓGICAS.

Valoración Sociedad Civil:

Facilitar la adjudicación de difícil cobertura, dada la dificultad actual para cubrir esos puestos por falta de profesionales del sector. **Para ello se propone la modificación del real decreto 1834/2008.**

27. FINANCIACIÓN PÚBLICA ESTATAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO (LOSU) EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

Coste de la medida:

241,9M€ al año.

Respuesta Ministerio:

El Ministerio solo va a asumir **17.8 millones de euros al año solo durante 6 años**, lo que supone un total de 106.8 millones. Mientras que la GVA debe asumir 11.8 millones de euros al año durante 6 años y más de 30 millones de euros anuales a partir del 7º año para poder pagar los gastos de personal de los

profesores ayudantes doctores que deberán ser estabilizados en profesores permanentes.

Tal y como recoge la monografía de Pérez García y Hernández Armenteros (2023), publicada por CRUE “Financiación Pública en la Ley Orgánica del Sistema Universitario: Objetivos de financiación pública e instrumentos. Gasto inducido.”, la Administración Central, impulsora y proponente de la LOSU, debe asumir con los Presupuestos Generales del Estado la mayor parte del incremento de suficiencia de 3.180 millones de euros de gasto público que supone cumplir el objetivo de alcanzar el 1% del PIB a nivel estatal.

Contra lo que recoge la Memoria de la Ley, la aplicación de la LOSU induce cuantiosos costes directos para los presupuestos de las universidades públicas españolas, estimados en, al menos, 844 millones de euros. Estos costes inducidos, deben ser financiados directamente por los Presupuestos Generales del Estado, al mismo ritmo temporal que requiere la aplicación del articulado de la Ley.

Uno de los objetivos de la monografía es cuantificar los efectos que pueden resultar de aplicar las disposiciones de la LOSU en materia de Personal Docente Investigador (PDI) sobre el presupuesto de gastos de las universidades públicas españolas.

Otro de los objetivos es corregir la financiación que recibe cada CC.AA. debido a como se realizó la transferencia de competencias en 1985-1996, la aplicación del statu quo ha congelado el mapa de la distribución de recursos autonómicos entre CC.AA., lo que también es aplicable a la financiación pública universitaria.

1.1 Informe de valoración económica en CV.

Según Pérez García y Hernández Armenteros (2023), corregir la infrafinanciación del traspaso de competencias de universidades supone que el Estado tiene que aportar a la Comunitat Valenciana 241,9 Millones de euros al año (cuadro pág. 23 de la monografía).

Así mismo, Pérez García y Hernández Armenteros (2023) establecen un cálculo aproximado de lo que supone el coste de la aplicación de la LOSU en materia de adecuación del Personal Docente e Investigador, el cual se calcula con los datos disponibles por universidades (ver Anexo de la monografía). La suma de lo que supone para las 5 universidades públicas valencianas es de 87,1 millones de euros al año. Este cálculo habría que rehacerlo con los

cambios que se han producido desde el momento de publicación de la monografía (2023) y con datos más actualizados.

1.2 Respuesta Ministerio

El Ministerio solo ha respondido mediante el programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, mediante el cual van a financiar el 60% del total de las plazas de Ayudante doctor (426 de las 707 plazas) que son necesarias sacar en la Comunitat Valenciana durante un máximo de 6 años que duran estas plazas, teniendo que asumir la GVA el 40% restante durante esos 6 años y el 100% del coste cuando los profesores se establezcan como personal permanente.

Es decir, el Ministerio solo va a asumir 17.8 millones de euros al año solo durante 6 años, lo que supone un total de 106.8 millones. Mientras que la GVA debe asumir 11.8 millones de euros al año durante 6 años y más de 30 millones de euros anuales a partir del 7º año para poder pagar los gastos de personal de los profesores ayudantes doctores que deberán ser estabilizados en profesores permanentes.

1.3 Valoración de la Sociedad Civil

Pérez García y Hernández Armenteros (2023). “Financiación Pública en la Ley Orgánica del Sistema Universitario: Objetivos de financiación pública e instrumentos. Gasto inducido.” CRUE Universidades Españolas, Monografías 2023. Disponible en: https://www.crue.org/wpcontent/uploads/2023/12/Monografia_Financiacion_Publica_web.pdf [consultado el 20/09/2024].

28. MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA ESTACIÓN DE TRENES DE ALICANTE A “ALICANTE EUSEBIO SEMPERE”

Esta reivindicación histórica lleva años realizándose desde el Ayuntamiento de Alicante desde el 2015 y desde 2023, con motivo del centenario vuelve a impulsarse desde la Generalitat Valenciana, en honor al artista alicantino más internacional.

29. AUMENTO DE LAS PARTIDAS DESTINADAS A LAS LÍNEAS DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Valoración Sociedad Civil:

El agravio comparativo continuado que sufre Valencia respecto a otras CCAA en el reparto de las ayudas a la industria audiovisual no responde a ningún criterio objetivo ni de oportunidad, el gobierno de España debe apoyar a la industria del audiovisual valenciana como uno de los motores de crecimiento económico de las IICC.

Respuesta Ministerio:

El Ministerio de Cultura destina a Cataluña 7.343.799€ frente a 3.862.453€ para la Comunitat Valencia, un 53% de diferencia entre las ayudas a salas, producción y desarrollo.

30. DEVOLUCIÓN DE LA DAMA DE ELCHE

Valoración Sociedad Civil:

La vuelta de la Dama es una reivindicación histórica de la ciudad de Elche, que no está siendo atendida desde el Gobierno por lo que se solicita que se hagan públicos los informes técnicos que desautorizan el préstamo de la Dama de Elche para poder subsanar espacial y técnicamente esos informes y exhibir a la Dama de Elche con todas las garantías de conservación necesarias. El gobierno tiene la obligación de la cesión temporal de una pieza tan importante para la ciudad de Elche y toda la Comunidad Valenciana como es la Dama de Elche.

31. DEVOLUCIÓN A ORIHUELA DEL “LLIBRE DELS REPARTIMENTS”.

Valoración sociedad civil:

“Llibre dels Repartiments dels terres entre vehins de la molt Noble y Leal e Insigne Ciutat de Oriola” es el único testimonio de los repartos de tierras de Orihuela y de la comarca alicantina de la Vega Baja del Segura llevados a cabo tras la reconquista cristiana en el año 1243 y que se encuentra actualmente en la Biblioteca de l’Institut d’Estudis Catalans de Barcelona.

Respuesta Ministerio:

Se deniega la devoción alegando que dicho documento fue cedido a la **Biblioteca** mediante un supuesto pacto verbal del que no existe ninguna registro o documentación.

32. BAJADA DE IVA DE LOS GASTOS RELATIVOS A LAS FIESTAS Y TRADICIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Extender un IVA reducido del 10% a artistas, espectáculos pirotécnicos y otras manifestaciones de las fiestas propias de la Comunitat

33. NUEVO SISTEMA DE REPARTO DE FONDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.

Cuantificación económica:

Sin determinar

Valoración sociedad civil:

La magnitud del desempleo y la población activa (a la que van dirigidas estas políticas) sea el elemento central, y que evite que haya “desempleados” de primera y “desempleados” de segunda, según en que CCAA residan.

La CV (la peor financiada en estos últimos años) **vuelve a bajar en el importe asignado por la Conferencia Sectorial de Empleo**, respecto de 2023 un -1,53% (casi 4 M€ menos que en 2023).

Documentación adicional:

En los últimos años hemos asistido a un **aumento continuo en la desigualdad de la financiación de las políticas activas de empleo en España**, de manera que cada vez, con mayor claridad, hay unos territorios mejor financiados, y otros, cada vez, peor financiados. Dicho de otra forma, se ha diseñado un sistema de reparto de fondos en la Conferencia Sectorial de Empleo que tiende a perpetuar de forma sistemática el beneficio de unos territorios (siempre los mismos) y a perjudicar a otros (también, siempre los mismos). Comunidades como Galicia, Cataluña, Castilla y León concentran los niveles más elevados de la sobre financiación, seguidas a más distancia por Extremadura, Aragón y Asturias. En total, 10 Comunidades se encuentran financiadas de forma suficiente en la distribución de los fondos distribuidos en 2024 con respecto a la situación de

su mercado laboral (datos de paro del Instituto Nacional de Estadística, de la operación estadística de la EPA).

	2024 distribuido CSE para PAE	Paro 2023	% Fondos	% Paro	Diferencia
Andalucía	417.558.716	755.000	16,2%	26,7%	-10,4
Aragón	87.282.762	57.300	3,4%	2,0%	1,4
Asturias	82.544.043	54.200	3,2%	1,9%	1,3
Islas Baleares	62.476.426	67.800	2,4%	2,4%	0,0
Canarias	157.244.221	185.500	6,1%	6,5%	-0,4
Cantabria	38.536.771	22.600	1,5%	0,8%	0,7
Castilla La Mancha	123.971.675	136.300	4,8%	4,8%	0,0
Castilla y León	162.305.286	108.400	6,3%	3,8%	2,5
Cataluña	414.137.186	384.400	16,1%	13,6%	2,5
Comunidad Valenciana	243.869.230	338.100	9,5%	11,9%	-2,5
Extremadura	121.407.194	87.300	4,7%	3,1%	1,6
Galicia	194.599.220	121.400	7,6%	4,3%	3,3
Madrid	345.801.789	367.900	13,4%	13,0%	0,5
Murcia	73.108.808	98.000	2,8%	3,5%	-0,6
Navarra	32.597.553	33.000	1,3%	1,2%	0,1
La Rioja	14.520.149	15.200	0,6%	0,5%	0,0
Total	2.571.961.030	2.832.400	100,0%	100,0%	0,0

En el extremo contrario, se encuentran las Comunidades con signo negativo en la diferencia, porque se encuentran infra financiadas. Se trata de Murcia, Madrid, Canarias y Andalucía, que registra la diferencia más amplia. Pero para nuestro caso, la Comunidad Valenciana es la segunda más afectada por la infra financiación, con una diferencia negativa de -2,5 puntos entre el porcentaje de financiación y el porcentaje de desempleo.

Esta situación, en 2024, lejos de corregirse, ha empeorado, de manera que aquellas comunidades con las políticas activas de empleo mejor financiadas, como Cataluña o Aragón, en 2024 mejoran su financiación (por ejemplo, Cataluña aumenta un 1,04%, más de 4 millones de euros adicionales que en 2023), y sin embargo, la Comunidad Valenciana (la peor financiada en estos últimos años) vuelve a bajar en el importe asignado por la Conferencia Sectorial de Empleo, respecto de 2023 un -1,53% (casi 4 millones de euros menos que en 2023).

Por tanto, es fundamental que se establezca un nuevo sistema de reparto de fondos para la realización de las políticas activas de empleo, en la que la magnitud del desempleo y la población activa (a la que van dirigidas estas políticas) sea el elemento central, y que evite que haya “desempleados” de primera y “desempleados” de segunda, según en que CCAA residan.

34. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO RED EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN.

Cuantificación económica: Estimación económica de **60 M€** (1.200 personas afectadas durante unos dos años y medio 2025, 2026 y mitad de 2027)

Valoración sociedad civil: Este importe cubriría la **protección de las personas trabajadoras**, así como las **acciones formativas** dirigidas a atender las necesidades formativas reales de las empresas y las personas trabajadoras, que permita, así, su **recualificación profesional, la mejora de sus competencias profesionales y su empleabilidad**

Documentación adicional:

Desde el 4º trimestre de 2015 hasta la fecha (2 trimestre de 2024), se han destruido 4.381 empleos en el sector de fabricación de vehículos de motor en la Comunidad Valenciana (supone un descenso del 47,5%), esto es, casi la mitad de los empleos de este sector han desaparecido en los últimos 9 años. Sin duda, se trata de una situación de crisis continuada en el tiempo, que afecta de forma especial al sector de la automoción en la Comunidad Valenciana. Además, la situación actual de la UE con las restricciones (fijadas de momento en el umbral de 2035) en la venta de coches de combustión en la Unión Europea, supone un agravamiento de la situación de incertidumbre que vive este sector que debe de transitar hacia una industria de fabricación de nuevos modelos de vehículos más verdes y sostenibles, pero que, al mismo tiempo, supone un periodo de adaptación necesario a esta nueva tecnología. Se solicita que el Gobierno de España active el Mecanismo RED, u otra fórmula similar, en el ámbito del sector de la automoción en la Comunidad Valenciana, con medidas de apoyo para llevar a cabo un Plan de reconversión industrial y diversificación económica, y recualificación de los trabajadores, que trate de paliar y reconducir la situación de crisis de este importante sector de la Comunidad Valenciana.

La estimación económica que supondría estas medidas, que se aplicarían durante unos dos años y medio (2025, 2026 y mitad de 2027) sería de unos 60 millones de €. Para ello, se estima que podrían afectar a unas 1.200 personas. Este importe cubriría la protección de las personas trabajadoras, así como las acciones formativas dirigidas a atender las necesidades formativas reales de las empresas y las personas trabajadoras, que permita, así, su recualificación profesional, la mejora de sus competencias profesionales y su empleabilidad.

Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

35. AYUDAS A LA SEQUÍA Y CONVOCATORIA DE LA MESA DE LA SEQUÍA

El año hidrológico actual, comenzado en el mes de octubre de 2023, **ha llovido un 42% menos de la media** de los últimos 30 años, siendo especialmente preocupante la situación de algunas comarcas de Alicante y Valencia, en donde las precipitaciones se sitúan por debajo del 75% de la media. Este hecho ha propiciado que la propia Agencia Estatal de Meteorología califique el invierno 2023-24 como muy seco y extremadamente cálido.

La ausencia de precipitaciones **ha ocasionado pérdidas millonarias en la agricultura y ganadería** de nuestra región, siendo los cultivos de secano y la ganadería extensiva los afectados. Así, según el último Informe sobre la sequía y su incidencia en las taciones agrarias 2024, **las pérdidas por la sequía ascendían a 118,8 millones** de euros, siendo los cultivos más afectados el olivar, la uva de vinificación, el almendro y el cerezo.

Se adjunta DOCUMENTO 3 - Informe de situación sobre la sequía y su incidencia en las explotaciones agrarias 2024

Ante esta situación, tanto el conseller Aguirre (en dos ocasiones) como el conseller Barrachina (en otras dos) solicitaron formalmente por carta la activación de ayudas excepcionales por la sequía, y la convocatoria urgente de la Mesa de la Sequía. El Ministerio, de manera reiterada, ha negado la situación extrema, las ayudas y la convocatoria de la Mesa.

Se adjuntan:

DOCUMENTO 4 - Carta conseller Aguirre 8 de febrero

DOCUMENTO 5 - Carta respuesta ministro Planas 14 de junio

DOCUMENTO 6 - Carta conseller Aguirre (y conseller Aragón y CyL) 2 de julio

DOCUMENTO 7- Carta respuesta ministro Planas 10 de junio

DOCUMENTO 8 - Carta conseller Barrachina (otras CCAA y OPA) 24 de julio

DOCUMENTO 9 - Carta respuesta subsecretario Abati 6 de septiembre

DOCUMENTO 10 - Carta conseller Barrachina 1 de agosto (sin respuesta escrita. La respuesta fue telefónica)

36. REFUERZO DE LAS INSPECCIONES EN PUERTOS

El control de los productos importados de terceros países, en temas relacionados a la Sanidad Vegetal, es competencia exclusiva del Gobierno de España.

Estamos observando un peligroso aumento de las importaciones con presencia de plagas y enfermedades que llegan a territorio europeo, muchos de ellos con organismos de cuarentena, no presentes en la UE, y que, de entrar, ocasionarían enormes daños en nuestra agricultura.

DOCUMENTO 12 - Ultimo informe de interceptaciones en los puertos de la UE -agosto 2024

Exigimos, por tanto, un refuerzo de las inspecciones en los puertos españoles, y que el gobierno de España inste, en el seno de las instituciones europeas, a que el resto de los socios comunitarios cumplan con su parte.

DOCUMENTO 13 - Carta conseller Aguirre al Ministerio 11 de enero

DOCUMENTO 14 - Carta respuesta ministro Planas 17 de enero

37. CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN URGENTE DE OBRAS HÍDRICAS PENDIENTES

- I. Construcción de las instalaciones para reutilización de la depuradora de Rincón de León en Alicante

Estado:

Hay dotada financiación europea MRR. El proyecto básico ha sido redactado por la Generalitat y remitido al Estado, que es quién ha de ejecutarlo.

Valoración económica:

170 millones de euros

Respuesta Ministerio:

El Ministerio ha recibido el proyecto, pero **no inicia la licitación ni sus trámites previos.**

Valoración social:

Se trata de un proyecto de **gran aceptación social** por lo que supone:

- La reducción de contaminación en la costa de Alicante, de gran valor social y turístico.
- Generación de masas de agua disponibles para el riego que actualmente se desperdician vertiéndolas en el mar. Ante esto existe una elevada sensibilización social.
- Otros efectos medioambientales positivos como la reducción de extracciones de masa de aguas subterráneas.

Muestra de este apoyo son las manifestaciones de colectivos ciudadanos entre los que se encuentran grupos ecologistas, regantes etc

II. **Construcción de las instalaciones para reutilización de la depuradora de Monte Orgegia en Alicante**

Estado:

Hay dotada financiación europea MRR. El proyecto básico ha sido redactado por la Generalitat y remitido al Estado, que es quien ha de ejecutarlo.

Valoración económica:

171 millones de euros

Respuesta Ministerio:

El Ministerio ha recibido el proyecto, pero **no inicia la licitación ni sus trámites previos.**

Valoración social:

Se trata de un proyecto de gran aceptación social por lo que supone:

- La reducción de contaminación en la costa de Alicante, de gran valor social y turístico.
- Generación de masas de agua disponibles para el riego que actualmente se desperdician vertiéndolas en el mar. Ante esto existe una elevada sensibilización social. Otros efectos medioambientales positivos como la reducción de extracciones de masa de aguas subterráneas.

Muestra de este apoyo son las manifestaciones de colectivos ciudadanos entre los que se encuentran grupos ecologistas, regantes etc

III. **Aprovechamiento de Recursos Hídricos procedentes de Aguas Pluviales y Regeneradas para Riego en el ámbito de Torrevieja – Orihuela Costa**

Valoración económica:

53 millones de euros

Respuesta Ministerio:

La actuación **está incluida por el Ministerio entre las “Actuaciones prioritarias en las cuencas afectadas por la sequía”**, estando en elaboración por la Generalitat el proyecto correspondiente.

Valoración social:

Este proyecto atiende la **elevada demanda social** que plantean las entidades de riego respecto a la necesidad de garantizar los recursos hídricos suficientes, para el mantenimiento de la viabilidad técnica y económica del regadío.

IV. **Postrasvase Júcar-Vinalopó: Duplicación del tramo inicial**

Estado:

El tramo inicial fue ejecutado por el Estado, y presenta un estrangulamiento que imposibilita los caudales previstos.

Valoración económica:
40 millones de euros

Respuesta Ministerio:
La Generalitat está ejecutando las conducciones del postravase que no serán efectivas sin eliminar este cuello de botella.

Valoración social:
El postravase es una actuación reclamada por los regantes, municipios y la sociedad civil en general de la Vega Baja y el Vinalopó. Además, se posibilita la recuperación en cantidad y calidad de los acuíferos de los que ahora se toman los recursos mediante pozos.

V. **Postravase Júcar-Vinalopó: Reparación de la balsa de San Diego**

Estado:
Esta balsa fue ejecutada por el ministerio y **no puede entrar en servicio sin una gran reparación.** Sin ella la capacidad de regulación del sistema no es la necesaria.

Valoración económica:
30 millones de euros

Respuesta Ministerio:
El Ministerio ha realizado numerosos estudios, pero **no acomete la ejecución del proyecto.**

Valoración social:
El postravase es una actuación reclamada por los regantes, municipios y la sociedad civil en general de la Vega Baja y el Vinalopó. Además, se posibilita la recuperación en cantidad y calidad de los acuíferos de los que ahora se toman los recursos mediante pozos.

VI. **Postravase Júcar-Vinalopó: Conexión con la zona regable de Monóvar y Pinoso**

Valoración económica:
30 millones de euros

Respuesta Ministerio: **No hay comunicación oficial** con el Ministerio en este caso.

Valoración social:

El postravase es una actuación reclamada por los regantes, municipios y la sociedad civil en general de la Vega Baja y el Vinalopó. Además, se posibilita la recuperación en cantidad y calidad de los acuíferos de los que ahora se toman los recursos mediante pozos.

VII. Construcción de la depuradora de OlivaValoración económica:

40 millones de euros

Respuesta Ministerio: Se trata de una **actuación de interés general del Estado prevista desde hace muchos años** y que contó con fondos FEDER. El Estado **no la licita**.

Valoración social:

Oliva cuenta con una serie de depuradoras dispersas que no constituyen un sistema eficiente y no permiten la reutilización del agua para usos agrícolas y otras finalidades.

VIII. Albufera de Valencia: Duplicación del colector oesteEstado:

Esta actuación es de **Interés General del Estado** y fundamental para la protección de la Albufera.

Valoración económica:

70 millones de euros

Respuesta Ministerio:

Por distintas razones, un proyecto elaborado al respecto por la Generalitat no ha prosperado, aun siendo una actuación que realizar por **el Estado**, este **no la prepara ni la acomete**.

Valoración social:

La protección de la Albufera es reclamada por todos los agentes sociales y se pretende su declaración como reserva de la Biosfera.

IX. Albufera de Valencia: Evacuación y tratamiento de aguas de los tanques de tormenta construidos por Acuamed

Estado:

La empresa pública Acuamed ha construido una serie de tanques de tormenta en el perímetro de la Albufera para impedir la llegada a ella de aguas contaminadas. Sin embargo, **no se han ejecutado las obras inicialmente previstas para permitir el tratamiento y conducción a vertido adecuado de sus aguas.**

Valoración económica:

40 millones de euros

Respuesta Ministerio:

El Ministerio no tiene prevista la ejecución de esta actuación a pesar de ser de Interés general del Estado.

Valoración social:

La protección de la Albufera es reclamada por todos los agentes sociales y se pretende su declaración como reserva de la Biosfera.

38. TRASVASE TAJO-SEGURA

El Consejo de ministros aprobó el 24 enero 2023 el decreto del plan hidrológico del Tajo 2022-2027 que recoge un aumento de los caudales ecológicos del río de 6 metros cúbicos por segundo a 8,6 en 2027 y un **recorte** de 105 hectómetros cúbicos anuales al Trasvase Tajo-Segura.

Los regantes de Alicante, Murcia y Almería calculan **6.000 millones de euros en pérdidas y alrededor de 15.000 puestos de trabajo** menos por este recorte. ASAJA y UEPAL además advierten de que a los empleos perdidos hay que sumar una **pérdida de patrimonio agrícola cifrado en cerca de 6.000 millones de euros** derivado de las cerca de 30.000 hectáreas que van a pasar a barbecho o secano por la falta de agua.

UEPAL y ASAJA advierten del peligro que supondrá la modificación ya aprobada del Plan Hidrológico del Tajo, que reducirá las aportaciones del trasvase a la cuenca del Segura en más de 105 hm' anuales. Un impacto en la estructura de la economía de la provincia que se traduce en la desaparición de

más de 6.300 empleos directos, una pérdida económica de más de 5.600 millones de euros y el abandono de 27.314 hectáreas de regadío, lo que puede ser calificado como un "tsunami económico" para la provincia de Alicante con consecuencias sociales, económicas y ambientales irreparables.

Cambio en las reglas de explotación

La Generalitat Valencia propone que el trasvase Tajo-Segura y el Tajo-Guadiana se rijan por las mismas reglas de explotación para garantizar la equidad, la igualdad y la solidaridad, pero siempre respetando a la cuenca cedente

DOCUMENTO 15 - Informe del Instituto Euromediterráneo del Agua

En el mes de febrero, el **presidente Carlos Mazón**, entregó una carta a la ministra en la que le proponía la creación de un **grupo técnico de trabajo integrado por las CCAA afectadas por el trasvase y por el Ministerio para avanzar en el cambio de las normas de explotación**. La propuesta fue aceptada por la ministra, pero meses después se nos comunicó que no se producirían reuniones y se rechazaba el diálogo técnico.

El pasado mes de marzo, el **President de la Generalitat Valenciana, Carlos Mazón** y el presidente de la Región de Murcia, **Fernando López Miras**, firmaron un manifiesto conjunto de ambas autonomías para exigir al Gobierno de España la necesidad de articular un **pacto nacional del agua**. No podemos permitir que los 100 hm³ que el gobierno de España ha negado a los regantes de Alicante y Murcia desde el trasvase del Tajo se hayan ido a Portugal para no ser utilizados. Castilla- La Mancha ha enviado a Portugal un exceso de agua superior al convenio. Cada año se envían a Portugal un excedente hídrico por encima del acuerdo con el país vecino equivalente a 25 veces el recorte previsto a las transferencias al sureste español. Ese pacto hispano-luso suscrito hace décadas estipula un caudal de unos 2.600 hectómetros cúbicos y, en realidad, les llega el doble, más de 5.000 hm³.

El Gobierno de España recorta el Trasvase Tajo-Segura

- El consejo de ministros aprobó el 24 enero 2023 el decreto del plan hidrológico del Tajo 2022-2027 que recoge un aumento de los caudales ecológicos del río de 6 metros cúbicos por segundo a 8,6 en 2027 y un recorte de 105 hectómetros cúbicos anuales al Trasvase Tajo-Segura.

- El Gobierno de Sánchez ha ejecutado hasta 26 recortes de agua del trasvase Tajo-Segura. Son recortes sin aval de los técnicos, y por tanto políticos.
- Los regantes argumentan que con este recorte no quedará agua para regar. Los regantes de Alicante, Murcia y Almería calculan 6.000 millones de euros en pérdidas y alrededor de 15.000 puestos de trabajo menos por este recorte. Además, supondrá un aumento considerable del recibo mensual del agua en los domicilios por el coste de tener que beber agua desalada.

Respuesta del Consell de Carlos Mazón

Desde junio a diciembre de 2023, la **Generalitat Valenciana** presentó cada mes ante la Audiencia Nacional, recurso contencioso-administrativo contra cada una de las órdenes ministeriales por las que se autorizaban unos trasvases desde los embalses de Entrepeñas y Buendía, a través del acueducto Tajo-Segura, de entre 15 hm y 20 hm³

Desde la Generalitat Valenciana siempre se ha considerado que estas órdenes no se ajustan a derecho por 3 motivos:

- falta de motivación,
- no respeto al principio de jerarquía de las normas e indefensión.

El Ministerio da una clara priorización en el cumplimiento de las asignaciones establecidas por el plan hidrológico del Guadiana sobre las asignaciones previstas por el plan hidrológico del Segura sin motivación alguna.

Los tribunales dan la razón a los regantes de la Comunitat Valenciana. La Audiencia Nacional nuevamente ha desestimado un recurso presentado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra una Orden de autorización de trasvase desde el Tajo al Segura en situación hidrológica excepcional.

La sentencia es del 14/06/2024 y la norma recurrida es la Orden TED/1252/2020, de 21 de diciembre (BOE 26-12-2020) por la que el Ministerio para la Transición Ecológica autorizó un trasvase desde los embalses de Entrepeñas-Buendía, a través del acueducto Tajo-Segura, de 17 hm³ para el mes de diciembre de 2020.

La Generalitat Valenciana se personó como interesada y codemandada en este procedimiento.

La sentencia reitera los argumentos utilizados en todas estas demandas y que, en resumen, vienen a demostrar que los trasvases se ajustan a las reglas de explotación y que el volumen autorizado se sitúa en los márgenes de discrecionalidad que se permiten en ese nivel, sin que la parte actora haya demostrado en ningún momento que haya habido arbitrariedad o mala interpretación de la norma.

Llama la atención que Castilla-La Mancha pida el final del trasvase Tajo-Segura, teóricamente por razones ambientales de la cuenca cedente, y al mismo tiempo defiende el Trasvase Tajo-Guadiana, lo que puede interpretarse de la siguiente manera: Castilla La Mancha confunde cuenca cedente con su territorio autonómico.

DOCUMENTO 16 - Carta conseller Barrachina (con consejeros Murcia, Andalucía y Madrid) a MITECO el 29 de julio

DOCUMENTO 17 - Carta respuesta ministra Ribera 8 de agosto

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio**39. RENOVAR CONVENIO PARA INFRAESTRUCTURAS QUE SE FIRMÓ CON EL ANTERIOR GOBIERNO.**Objetivo

La Generalitat reclama la **renovación del convenio** con el Ministerio de Transportes para la **ejecución de infraestructuras** de transporte y movilidad en la Comunitat Valenciana. El **último ejercicio del Botànic se transfirieron 300 millones y reclamamos la renovación de esta cuantía.**

Acciones

El 18 de octubre de 2023, la consellera Pradas solicitó a la ministra de Transportes, Raquel Sánchez, la actualización e incremento de la cantidad acordada en el convenio suscrito en diciembre de 2022.

40. EJECUCIÓN DEL 100% DEL PLAN DE CERCANÍAS DE LA CV: 1.486 MILLONESObjetivo

La ejecución real del plan de cercanías de 2017-2025 para contar con un servicio de transporte público de calidad.

Actuación

Hasta el pasado diciembre sólo se habían movilizado 355,4 millones de los 1.081 asignados a Adif, lo que implica que se ha activado **el 32,87% de la inversión prevista** en un plan presentado hace seis años, el 24,74% si se toman como referencia los 1.486 millones globales del plan.

En febrero, el Ministerio de Transportes anunció la licitación, a través de Adif, de un contrato para la modernización de **la línea C3**, ya que la conexión entre **Valencia y Buñol** es la que mayor deficiencia acumula. En concreto, **85 millones para la renovación integral del tramo Buñol-Utiel.**

Acciones

- El 21 de noviembre de 2023, la consellera Pradas solicita al ministro de Transportes una reunión urgente para abordar el plan de cercanías 2017-2025 y la ejecución del corredor mediterráneo.

- El **5 de diciembre de 2023**, el ministro responde que su intención es reunirse con todos los presidentes autonómicos y que se pondrá en contacto con presidencia para abordar una fecha.
- El **29 de enero de 2024**, la consellera Pradas solicita una reunión al coordinador de Cercanías para abordar el Plan y solicita al ministro de Transporte que ejecute el 70% del plan de cercanías pendiente.
- El **13 de febrero de 2024**, la consellera Pradas vuelve a requerir al coordinador de Cercanías una reunión urgente.

41. EJECUCIÓN DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO CV

Objetivo:

Proyecto estratégico de infraestructura ferroviaria para conectar el **este de España con el resto de Europa** mediante la alta velocidad. Mejorar la **conectividad**, la **movilidad**, fomentar el **comercio** y la **competitividad económica** e impulsar el desarrollo regional.

El último anuncio del Ministerio es que en 2026 estará operativo el corredor mediterráneo en ancho estándar entre la C.V. y la frontera francesa.

Actuaciones pendientes:

- A) Para que pueda funcionar el Corredor Ferroviario Mediterráneo entre la C.V. y la frontera francesa en ancho estándar:**
- Tercer carril Castellbisbal-Tarragona (en ejecución) (según Quiero Corredor-Compromisos del Ministerio, estará en 2025).
 - Adaptación de la actual vía doble Vandellós-Castelló a ancho estándar. En ejecución desde junio de 2022 (según Quiero Corredor-Compromisos del Ministerio, estará en 2026).
 - Instalaciones de seguridad, señalización y comunicaciones València-Xàtiva-La Encina (en ejecución).
 - Adaptación de la actual línea Xàtiva-La Encina a ancho estándar. En ejecución: 245M€.
 - Adjudicados distintos contratos para la electrificación, renovación de vía y cambio de ancho en AV entre Xàtiva-La Encina (previsión MITMA: fin obras en 2025).

- Solución del Nudo de La Encina (varios movimientos de relación con el centro de la península) (previsión MITMA: fin obras en 2025).
- Del 3 al 5 según Quiero Corredor-Compromisos del Ministerio, el trayecto Valencia-La Encina-Alicante estará en 2026.

B) Para un funcionamiento adecuado del Corredor Ferroviario Mediterráneo entre la C.V. y la frontera en ancho estándar:

- Instalación del tercer hilo en la segunda vía entre Castelló y València (en ejecución; mientras esté en obras incide negativamente en las cercanías) (según Quiero Corredor-Compromisos del Ministerio, estará en 2025).
- Acceso sur ferroviario al puerto de Castelló (diciembre 2022. Se adjudican las obras de plataforma del tramo 1: 82,75 M€ / 4,7 km/30 meses). Iniciadas las obras en abril de 2023. Licitado tramo 2: 62,2M€ (valor estimado) (mayo 2023) / 3,7 km / 28 meses.
- Acceso sur ferroviario al puerto de Sagunt (en ejecución). (según Quiero Corredor, la previsión es que las obras finalicen en 2025).
- Nueva plataforma en ancho estándar entre Castelló y València. Su Estudio Informativo se sometió a información pública en octubre de 2021. Una vez finalizada, se analizaron las alegaciones a fin de definir la alternativa escogida y remitirla a evaluación ambiental. (Julio 2023) Remitido E.I. al MITECO para que lleve a cabo la evaluación ambiental.
- Túnel Pasante de València. Su Estudio Informativo se sometió a información pública en octubre de 2021. Una vez finalizada, se analizaron las alegaciones a fin de definir la alternativa escogida y remitirla a evaluación ambiental. (Julio 2023) Remitido E.I. al MITECO para que lleve a cabo la evaluación ambiental.
- En el túnel pasante (aprox. 1.200M€) -en autorización ambiental- se está redactando un Estudio complementario para prolongarlo hasta Albuixech y pasar sin afección a la zona más protegida de la huerta. Por eso se ha separado el tramo Valencia-Albuixech del Albuixech-Castellón.
- València: canal de acceso al túnel pasante. (según Quiero Corredor-Compromisos del Ministerio, estará en 2028).
- Valencia. Adecuación Fuente San Luís y conexión con FORD mediante tercer hilo (en ejecución).

- La Encina-Puerto de Alicante: (mayo 2024) tercer hilo en licitación; redacción proyecto construcción e instalaciones de seguridad para adaptación al 3º carril: 51 M€ - 40 meses. (julio 2024). ADIF licita la contratación de las obras de vía y electrificación para adaptación al 3º carril: 183,6M€ (agosto 2024). (según Quiero Corredor-Compromisos del Ministerio, estará en 2027).
- Alicante-Murcia: vía única sin electrificar. En proyecto electrificar y pasar a ancho internacional.
- Monforte-San Isidro: vía doble AV en ancho internacional y San Isidro-Murcia: vía única.
 - Del 9 al 11 según Quiero Corredor-Compromisos del Ministerio, Alicante- Murcia: electrificar, poner ancho internacional, variante al aeropuerto y nuevo acceso a Alicante en vía doble; Elche AV-Elche Carrús: nuevo tramo de ancho internacional en vía doble, dejando el tramo actual Crevillente-Elche Carrús exclusivo para mercancías.

42. AMPLIACIÓN URGENTE DE LOS AEROPUERTOS DE VALENCIA Y ALICANTE.

Objetivo

Dotar a los aeropuertos de las infraestructuras necesarias. No se trata de ganar una batalla por el mayor número de viajeros, sino no ser un **cuello de botella del proceso de atracción de inversiones** productivas, profesionales que generen valor añadido y ser un elemento clave en el fenómeno emergente de la residencia itinerante que va mucho allá del turismo convencional (teletrabajo, pensionistas, invernada, eventos...)

Actuación

La **Administración del Estado** siempre ha considerado **Manises** como un **aeropuerto secundario** dentro del sistema aeroportuario español. A raíz de la entrada en servicio del AVE Madrid-Valencia este enfoque se ha hecho más patente.

Sin embargo, el Aeropuerto de Valencia es una **pieza esencial para el desarrollo en el horizonte 2050** del gran polo logístico y productivo de la región metropolitana de Valencia (una de las tres mayores de Europa) y de su liderazgo europeo en el sur de Europa. De hecho, el lucro cesante que advierten los **informes hechos por las Cámaras de Comercio** sobre los aeropuertos se eleva por encima de los **32.000 puestos de trabajo**. A esto, hay que añadirle la **pérdida de 2.000 millones de euros** de facturación al año en la Comunitat Valenciana, con lo que ello supone de merma de recaudación de impuestos y, por tanto, de recursos públicos.

La **aportación al PIB** que se pierde en la Comunidad Valenciana por no ampliar el aeropuerto de Manises-Valencia es de **933 millones** de euros mientras que el de carecer de la segunda terminal en el de **Alicante- Elche supone 785 millones** de euros. Esto supone **1.718 de pérdida de PIB** de media anual durante el periodo 2024-2030.

El **objetivo** es que antes de **2027** todo el **trámite administrativo** esté cerrado para acometer las primeras obras de ampliación en el próximo plan de inversiones (DORA) que abarca el periodo 2027-2031.

Acciones

Se han celebrado dos reuniones el 9 de mayo en Valencia y el 10 de julio en Madrid. En las reuniones estuvieron las conselleras Pradas y Montes con la dirección de AENA.

43. SOTERRAMIENTO VÍAS DE ALFAFAR-SEDAVÍ Y BENETÚSSER: 130 MILLONES

Objetivo

Mejorar la seguridad ciudadana en el cruce de la vía. En las últimas cuatro décadas se han registrado **78 víctimas mortales**.

La **reivindicación** comenzó en los años 90 con la Comisión del Paso a Nivel.

Las vías del tren en el sur de Valencia albergan el tráfico de trenes de cercanías, media y larga distancia y mercancías (incluidas peligrosas), siendo **más de 230 trenes los que atraviesan diariamente las vías que dividen en dos la población**

de Alfafar, cuyos habitantes disponen para pasar de una a otra parte del municipio de tres alternativas: un túnel subterráneo que se inunda cada vez que llueve abundantemente, un paso sobreelevado que incumple normativa de accesibilidad y un paso a nivel cuyas barreras se averían frecuentemente.

Además, los vecinos sufren un **problema de contaminación acústica** importante debido al ruido que genera el tren a su paso por las vías y a los fuertes pitidos que pretenden avisar de la proximidad del tren para evitar un arrollamiento, a pesar de los cuales las muertes han sido inevitables.

Actuación:

Soterrar la doble vía existente, así como la estación, a fin de eliminar la barrera que supone la vía a su paso por Alfafar, Benetússer y Sedaví.

Los vecinos de Alfafar, Sedaví y Benetússer reivindican el soterramiento de las vías del tren como única alternativa para eliminar el paso a nivel de la Calle Gómez Ferrer dados los inconvenientes que han demostrado otras soluciones como la pasarela sobreelevada de la calle 9 d'Octubre o el túnel de la Avenida Reyes Católicos.

Acciones:

- El 15 de febrero de 2024 se envió una carta al ministro de Transportes y Movilidad Sostenible y al ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030 para solicitarle reunión e incluir en los PGE el proyecto y carta a la Delegada del Gobierno en la CV.
- El 22 de enero de 2024 se envió un escrito al Defensor del Pueblo y al Síndic de Greuges (Les informa que es competencia del Defensor del Pueblo).
- Se han remitido también escritos a los grupos parlamentarios en Les Corts: PP, PSOE, Compromís y Vox.
- En febrero de 2024 se debatió en la Diputación de Valencia una moción a instancia del PP en defensa de la supresión del Paso a Nivel con soterramiento a su paso por Benetússer, Alfafar y Sedaví.

- El Ayuntamiento de Benetússer y el Ayuntamiento de Sedaví han aprobado una declaración institucional de apoyo a la Plataforma.
- En mayo de 2024, ADIF propone un paso inferior peatonal como solución más eficaz y a corto plazo para eliminar el paso a nivel entre Alfafar y Sedaví.
- Han enviado toda la documentación al Comité de Peticiones de la Unión Europea.
- El 12 de septiembre de 2024, el conseller se reúne con la plataforma de afectados por el soterramiento de las vías en Alfafar-Sedaví-Benetússer a la que ha trasladado el compromiso de la Conselleria de acompañarlos a la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo y ha solicitado al Gobierno de España que convoque la mesa de trabajo con todas las partes implicadas.

44. EJECUCIÓN DEL TREN DE LA COSTA: 1.600 MILLONES.

Objetivo

Unión ferroviaria de las localidades de Gandia, Oliva y Dénia. Pieza clave para mejorar la conectividad no solo en la comarca sino también entre las provincias de Valencia y Alicante.

Actuaciones y estimación económica

Según el Plan de Cercanías 2017-2025, la inversión en la prolongación de la C1 entre Gandia y Oliva (necesaria para el Tren de la Costa) era de 120 millones.

Además, faltaría el tramo Oliva-Dénia, y el tramo Cullera-Gandia-Dénia está pendiente de DIA desde 2020.

En 2014 la Conselleria hizo un Estudio Previo de Viabilidad, en el que recogía un coste total Gandia-El Altet de 1.035 millones.

Gandia-Dénia: 335 millones

Dénia-Benidorm: 430 millones

Benidorm-Alancant-El Altet: 370 millones

En 2016 el Ministerio redactó un Estudio Informativo en el que preveía una inversión Gandia-Alacant de 1.650 millones.

Acciones

Desde la Generalitat se reivindica constantemente el avance en esta infraestructura.

- En enero de 2024, el PMUS de Oliva, que cuenta con informe medioambiental favorable por la Generalitat, plantea entre sus proyectos el Tren de la Costa.
- En mayo de 2024, Los Ayuntamiento de Gandia y Oliva anuncian una hoja de ruta común para mejorar el transporte público de la Safor y para continuar reivindicando infraestructuras ferroviarias que faciliten la conexión con Dénia.

45. EJECUCIÓN ESTACIÓN CENTRAL Y TÚNEL PASANTE: 2.200 MILLONES

Objetivo

Realizar la nueva estación central de Valencia y el túnel pasante.

Actuaciones:

- Nueva Estación Central de Valencia: Estudio Informativo aprobado 1.000M€.
- En marzo de 2024 el Estado anuncia que se convocará un concurso internacional para redactar el proyecto de la nueva estación.
- Túnel Pasante: Estudio Informativo aprobado. Pendiente Declaración de Impacto Ambiental. 1.200 M€.

Acciones:

Desde la Generalitat se reivindica constantemente el avance en esta infraestructura.

46. REGENERACIÓN DE LA COSTA VALENCIANA: 200 MILLONES

Objetivo

Proteger el litoral valenciano y frenar la regresión de la costa.

Actuaciones:

- Actualmente en la Comunitat Valenciana están proyectadas y presupuestadas, desde 2011, un total de 61 actuaciones de protección y regeneración en la costa que se concentran entre Castellón y Sagunto, por un lado, y, entre Valencia y Dénia por otro.
- Pendientes actuaciones de protección y regeneración en Peñíscola, Oropesa del Mar, Almassora, Burriana, Nules, Moncofa, Xilxes, La Llosa, Almenara, Canet d'En Berenguer, Sagunto, Valencia, El Perelló, Mareny, Cullera, Tavernes de la Vallidigna, Gandia y Dénia.
- De todas ellas, solo están terminadas las de Nules, Almenara, el Saler y Les Deveses de Dénia.

Estimación económica:

100 millones de euros tramo norte y 100 millones de euros tramo sur (200 millones de euros en total, aproximadamente)

Acciones:

- El 21 de noviembre de 2023: la consellera Pradas reclama una reunión a la ministra Ribera para tratar la futura ley valenciana de costas.
- Se ha reclamado en diversas ocasiones desde todos los frentes la ejecución de las inversiones pendientes. La Generalitat ha impulsado la Ley de Protección y Ordenación de la Costa Valenciana para proteger la línea de costa, los núcleos tradicionales y los derechos de los propietarios frente a los deslindes.
- Además, la Generalitat se ha personado en los municipios afectados junto a Ayuntamientos y propietarios.
- También denunciemos la falta de voluntad de trabajo del Gobierno de España que sigue sin ejecutar las obras de regeneración y se expone a la pérdida de fondos europeos.

47. ACTUACIONES PENDIENTES EN L'ALBUFERA: 202 MILLONES

Objetivo

El **Ministerio se comprometió** con el president en el mes de febrero a agilizar varias de las **actuaciones hídricas pendientes en la región**.

El **montante de las actuaciones** asciende a **268,5 millones** de euros en la **Confederación Hidrográfica del Júcar** de los que **202,7** continúan pendientes.

A partir de estos datos se puede decir que la **ejecución se encuentra al 25% de su capacidad**. En este sentido, **en dos años en nueve de las dieciséis obras previstas** no se ha invertido ni un euro. Además, alguna de estas obras pendientes afecta al saneamiento de la Albufera.

Acciones:

- Hemos mantenido dos reuniones de alto nivel con el Ministerio de Transición ecológica: con el secretario de Estado de Medio Ambiente (en enero) y la ministra Ribera (en febrero), para reclamar dos cuestiones fundamentales:
 - EL AGUA NECESARIA, no por un deseo de este Consejo, sino para el cumplimiento de la ley.
 - La firma de un PROTOCOLO DE EMERGENCIA para actuar con celeridad y coordinados ante la situación de sequía que sufrimos.
- Además, el equipo de la Conselleria encabezado por el DG de Medio natural y Animal ha mantenido continuas comunicaciones y reuniones con la CHJ, relativas a las aportaciones de agua que se derivan de la aplicación del apartado 5 del artículo 13 del Plan hidrológico del Júcar. En este sentido, se han remitido:
 1. Desde la Subdirección General de Espacios Naturales y Vida Silvestre un informe el 23 de noviembre de 2023, alertando de los bajos niveles del lago y de la necesidad de derivar agua de los sistemas Júcar y Turia.

2. El **4 de diciembre de 2023** se mantuvo una reunión técnica entre el Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos y la CHJ (Comisaría de Aigües y Oficina de Planificación Hidrológica)
3. El **5 de diciembre de 2023** una nueva reunión entre la Dirección General de Medio natural y Animal (director general) y CHJ (Presidencia, Comisario de Aigües), Ayuntamiento de València (regidor delegado Devesa Albufera), Acequia Real del Júcar y Comunidad de Regantes de Favara (sistema Turia).
4. El **9 de enero de 2024** director general de Medio natural y Animal remitió un escrito reiterando petición a la CHJ, exigiendo cumplimiento del Plan Hidrológico y proponiendo la posibilidad de acuerdos para la ejecución de las aportaciones.
5. El **12 de marzo de 2024** se remite un nuevo escrito de la Dirección General de Medio natural reiterando petición de aportaciones, y poniendo de manifiesto que de los 20hm³ totales solo se han aportado poco más de 2hm³ desde el Sistema del río Turia.
6. El **10 de mayo de 2024** se produce otra reunión Dirección General de Medio natural y Animal con la CHJ (Presidencia, Comisaria de Aigües y Oficina de Planificación Hidrológica), para abordar entre otros temas la situación del lago y marjal asociado de la Albufera y la necesidad y obligación de acordar formas para poder aportar los caudales que establece el Plan hidrológico del Júcar.
7. El **15 de mayo de 2024**, la Dirección General de Medio natural y Animal remite una última comunicación a la CHJ advirtiendo del incumplimiento de los requerimientos del Plan Hidrológico y reclamando la transferencia del 18 HM que NO han reunido en el lago.

A esas reuniones, comunicaciones e informes habría que añadir conversaciones de carácter informal entre la dirección general de Medio natural y animal con diferentes representantes de la CHJ y de las comunidades de regantes para encontrar soluciones.

Además de los dos encuentros una con el equipo de la Conselleria y otra con el president de la Generalitat con el Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico.

Innovación, Industria, Comercio y Turismo**48. CONVOCAR UNA COMISIÓN BILATERAL GENERALITAT VALENCIANA-ESTADO PARA CONCRETAR, DISEÑAR Y AVANZAR EN EL LIDERAZGO DEL CLÚSTER VALENCIANO EN EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE MICROELECTRÓNICA Y SEMICONDUCTORES (PERTE CHIP).**

La Comunitat Valenciana en el **proceso del PERTE Chip** lidera los dos principales activos que se pueden tener en esta materia: cinco multinacionales muy competitivas (tejido industrial) y centros de investigación de referencia internacional. En este sentido **el 50 por ciento de todo el talento nacional está concentrado en este territorio** gracias a la excelencia académica de nuestras universidades que han permitido consolidar ese ecosistema industrial.

Hay que tener en cuenta que, en el **ámbito de los semiconductores**, la **escala de producción es básica**, por lo que es necesario **centralizar esfuerzos** máxime teniendo en cuenta que los **fondos MRR, ligados al PERTE**, tienen un periodo muy corto de ejecución.

Sobre esta cuestión el **MH president le remitió una carta formal al ministro de Economía, Comercio y Empresa, Carlos Cuerpo**, al objeto de **establecer una Comisión Bilateral** compuesta por autoridades del Ministerio, autoridades de la Generalitat Valenciana, Universidad de Valencia, Universidad Politécnica de Valencia y empresas valencianas.

49. MODIFICAR LA LEY 18/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DE CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS (LEY CREA Y CRECE) CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE EL PERIODO MÁXIMO DE PAGO A PROVEEDORES DE 60 DÍAS DIFICULTE QUE LAS EMPRESAS DEL SECTOR AZULEJERO PUEDAN RECIBIR APOYO FINANCIERO.

La obligatoriedad del cumplimiento de las obligaciones impuestas a los deudores de operaciones comerciales en la Ley 3/2004, modificada por Ley 15/2010, determina con nitidez los **plazos máximos para evitar la morosidad**. Es excesivo que la Ley 18/2022 vincule dichas obligaciones con la **posibilidad de percibir ayudas públicas**, sobre todo en un sector como el cerámico cuyos proveedores son en gran medida extranjeros.

Por ello hay que instar al Gobierno de España a que modifique la Ley 18/2022 eliminando dicha exigencia para sectores fuertemente importadores.

50. PACTAR CON LA COMISIÓN EUROPEA ALGUNA VÍA PARA PODER AYUDAR AL SECTOR CERÁMICO.

La Comisión Europea extendió sólo hasta junio de 2024 el marco temporal que avalaba a los Estados Miembro a la hora de **ayudar a sus empresas en el contexto inflacionista**. Sin embargo, mientras le **Gobierno italiano estableció 700 millones de apoyo** para su **sector cerámico** no fue el caso del Gobierno de **España**. Pese a que el sector sufrió pérdidas por valor de aproximadamente 1800 millones de euros por sobrecoste energético sólo ha recibido unos **90 millones** del Gobierno.

51. IMPULSAR EL ESTUDIO DE MEDIDAS ARANCELARIAS EN APOYO A LA INDUSTRIA TEXTIL EUROPEA.

El apoyo a medidas arancelarias en defensa de la industria textil europea es fundamental para proteger un sector estratégico que enfrenta competencia desleal, especialmente de países con menores estándares laborales, ambientales y de calidad. Estas medidas permitirían equilibrar el mercado y preservar empleos, inversiones e innovación dentro de Europa.

La UE ha implementado **medidas arancelarias y antidumping** contra las **importaciones** procedentes de **China**, justificadas por la necesidad de proteger a las empresas europeas, evitando el desplazamiento de la producción europea y permitiendo mantener el empleo cualificado.

¿Por qué en la automoción SI y en otros sectores como el textil NO?

Ambos sectores se enfrentan a competencia desleal, desde otros países de como Bangladés, China, Vietnam, etc. La **industria textil es clave** en muchas regiones europeas por su capacidad de generar empleo y para PYMES. No aplicar aranceles o medidas correctivas en este sector expone a nuestra industria textil a la deslocalización o cierre, afectando al tejido social y económico de regiones enteras.

Las **medidas arancelarias** deben ser vistas como un **mecanismo de defensa justo y proporcional** para garantizar que el sector textil pueda competir en condiciones equitativas, tal como se ha hecho con el sector automovilístico.

52. IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA DEL JUGUETE PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE JUGUETES SEGUROS PARA TODOS.

Es una **petición del sector**. El sector del Juguete **pide al gobierno**: Que procure la **competitividad de la industria española del juguete** para garantizar la disponibilidad de juguetes seguros para todos. El **nuevo reglamento** europeo puede acabar **convirtiéndolos** en **artículos de lujo**, mientras no se controle y no se responsabilice a los Marketplaces Online.

53. AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE TRANSPORTE.

La **Comunidad Valencia** en aras de cumplir los compromisos de España para cumplir el PNIEC desarrollado por el ministerio de transición ecológica **considera imprescindible la aprobación de las peticiones de ampliación de la infraestructura eléctrica** de transporte. En el marco de desarrollo del **plan 2025-2030** la Comunidad Valenciana solicitó en tiempo y forma estrictamente lo necesario para acometer **proyectos** maduros y ya consolidados todos ellos relacionados con la descarbonización, bien sea por **electrificación** del **transporte** como por **instalaciones de Hidrogeno** verde como el proyecto de HyVal firmado en presencia del ministerio por BP e Iberdrola. Es importante que el gobierno valore el esfuerzo de esta comunidad estos últimos 12 meses en materia de desarrollo de renovables, hidrógeno y otros factores de descarbonización que requieren de esta ampliación de infraestructuras de transporte de energía.

54. IMPLEMENTAR INCENTIVOS FISCALES PARA QUE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL SEA MÁS COMPETITIVA.

La Comunidad Valenciana, si bien es un gran plató de cine disponiendo de localizaciones únicas, así como una gran infraestructura para la producción audiovisual que, probablemente se la mejor de Europa (**CIUDAD DE LA LUZ**), **no puede a fecha de hoy competir con los incentivos fiscales** que si tienen otras autonomías como **Navarra, País Vasco o Canarias**. Lograr unos incentivos similares a los de estas autonomías sin derecho foral propio es difícil de instrumentalizar y requiere la aprobación por parte de la Comisión Europea.

A su vez, el **régimen fiscal nacional** vigente **contempla incentivos** a las producciones del **30%** para el **primer millón** de euros y **25%** para el **resto**. Tanto para producciones nacionales (36.1 LIS) como para producciones internacionales (36.2 LIS) y **una devolución máxima de 20 millones para películas o 10 millones para episodios de series**.

Pedimos la búsqueda de fórmulas fiscales que permitan a la CV disponer de un régimen fiscal que incentive la atracción de producciones similar al de Canarias o Norte de España o incrementar el incentivo previsto en el artículo 36.1 para

producciones nacionales al 50% en lugar de al 25% como está actualmente lo que permitirá competir a nivel nacional en condiciones de igualdad. A nivel internacional, 36.2 de la Ley de Sociedades, subir hasta un 35/40% para eliminar la desigualdad existente entre los territorios europeos.

55. IMPULSO A LA GIGAFACTORÍA POWERCO

Para **impulsar a PowerCo** en la Comunidad Valenciana varias acciones ya se han llevado a cabo:

- **Apoyo Financiero:** El Consell ha distribuido una ayuda de **90 millones** de euros a PowerCo para el desarrollo de su fábrica de celdas de baterías en Sagunto.
- **Formación y Capacitación:** La creación del **Battery Campus en Sagunto**, es esencial. Este centro formará a **20 alumnos al año** en colaboración con PowerCo, asegurando una fuerza laboral cualificada.
- **Desarrollo de Infraestructura:** Invertir en **infraestructura adecuada**, como la **construcción** de la **gigafactoría** de baterías en Sagunto, que comenzará a **producir** en **2026**.
- **Fomento de la Innovación y Sostenibilidad:** **Apoyar proyectos** que **promuevan** la **descarbonización** y la **movilidad sostenible** puede atraer inversiones adicionales y mejorar la imagen de la empresa en la región.

Estas acciones no solo ayudarán a PowerCo a establecerse y crecer en la Comunidad Valenciana, sino que también contribuirán al desarrollo económico y tecnológico de la región; además de guiarnos hacia un camino más verde y sostenible.

56. CORREDOR CANTÁBRICO MEDITERRÁNEO

Al igual que el Corredor Mediterráneo, para la Comunitat Valenciana también es una **prioridad el Corredor Cantábrico Mediterráneo**. Este Corredor que **une seis comunidades** autónomas — Cantabria, País Vasco, La Rioja, Navarra, Aragón y Comunitat Valenciana — **que representan el 29% del PIB nacional**, con un área de **influencia de 17 millones de personas**, contribuirá a aumentar la competitividad y el desarrollo empresarial y territorial.

Sin la dotación de recursos necesaria y la corrección de las actuales deficiencias la Comunitat Valenciana pierde competitividad, al tiempo que se lastran las potenciales relaciones comerciales de esta Comunidad, Aragón, y el resto de las provincias del Valle del Ebro con la cornisa Cantábrica, es decir, se condicionan a la baja la capacidad de crecimiento de las seis autonomías afectadas.

El Corredor supone unir el principal nodo logístico marítimo del país con uno de los principales nodos logístico-terrestres, y favorece un crecimiento más sostenible, de ahí también su carácter estratégico.